



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 27 de julio de 2019

**Número 173**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6: autos 679/17, 925/18, 89/18 y 887/14;  
número 6 (refuerzo): autos 211/17 y 120/16; número 10: autos  
927/18 . . . . . 3  
Gijón (Asturias).—Número 3: autos 124/19. . . . . 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Segunda convocatoria pública de régimen especial de  
eurotaxi . . . . . 9
- Alanís: Proceso de selección para la contratación de un Trabajador  
Social. . . . . 13
- Alcalá del Río: Delegación de funciones . . . . . 17
- Almensilla: Corrección de errores . . . . . 17
- Castilleja de la Cuesta: Régimen de indemnizaciones por  
asistencia a órganos colegiados . . . . . 17  
Modificación de la plantilla de personal. . . . . 18  
Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual  
18
- Los Corrales: Régimen de dedicación y retribuciones de los  
miembros de la Corporación. . . . . 18  
Convocatoria de ayudas . . . . . 19
- Écija: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria  
para la provisión de ocho plazas por turno libre y una plaza por  
movilidad sin ascenso de Policía Local . . . . . 22
- Guadalcanal: Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de  
Protección Civil . . . . . 33
- Santiponce: Nombramiento de Tenientes de Alcalde . . . . . 38  
Nombramiento de la Junta de Gobierno Local . . . . . 38  
Delegación de funciones . . . . . 39

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| — Umbrete: Asignación de despacho a grupos políticos ..... | 41 |
| — Utrera: Corrección de errores .....                      | 41 |
| Proyecto de actuación .....                                | 42 |
| — Villamanrique de la Condesa: Ordenanza fiscal .....      | 42 |

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-7352/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Rosario Suárez Perea.  
Uso: Riego (herbáceos) 3,4100 ha.  
Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 19.437,00.  
Caudal concesional (l/s): 1,94.  
Captación:

| Nº de capt. | M.A.S.        | Término municipal | Provincia | Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30 | Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30 |
|-------------|---------------|-------------------|-----------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1           | Corbonés, Río | Marchena          | Sevilla   | 289336                        | 4138794                       |

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación del aprovechamiento 58/1911 (01/4108) en tres partes, siendo esta una de ellas con una superficie de 3,41 ha con implantación de nueva toma en el Río Corbones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-4864-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 25 de julio del año en curso, expediente n.º 8 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2019, por importe total de 443.380,82 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

En Sevilla a 25 de julio de 2019.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 3750/19, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-5473

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 679/2017 Negociado: M  
N.I.G.: 4109144S20170007333  
De: D/Dª. VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ y VICTORIA GOMEZ GOMEZ  
Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ y ISABEL MENA MORENO  
Contra: D/Dª. SEPE y AGRÍCOLA ESPINO SLU.

EDICTO

D/Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 679/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ y VICTORIA GOMEZ GOMEZ contra SEPE y AGRÍCOLA ESPINO SLU. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado por el TSJA auto de fecha 12/06/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimamos el recurso de queja, interpuesto por la representación del Servicio Público de Empleo Estatal contra el Auto de 23 de abril de 2019 que tuvo por no anunciado recurso de suplicación por parte del ahora recurrente contra la sentencia dictada en los autos seguidos con el número 679/2017 en el Juzgado de lo Social Número Seis de Sevilla, revocamos ese Auto para que en su lugar se continúe el trámite de ese recurso de suplicación tras tenerlo por anunciado por esa Entidad Gestora.

Asimismo en el día de hoy se ha dictado por este Juzgado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente :

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Habiéndose recibido oficio de la Superioridad y a la vista de la resolución dictada por la misma en el recurso de Queja interpuesto por el , acuerdo:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.

- Poner los autos a disposición del letrado del SEPEE para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso, (art. 195.1 L.R.J.S).

- Requerir a dicho letrado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (Art. 196 LPL), y presente de dicho escrito tantas copias como partes recurridas.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGRÍCOLA ESPINO SLU. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4653

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 925/2018 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420180010008

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER CAPARROS MUÑOZ

Abogado: FERNANDO JOSE MELLET JIMENEZ

Contra: D/Dª. MANUEL LORETO BEJARANO SL y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPEE)

#### EDICTO

D/Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER CAPARROS MUÑOZ contra MANUEL LORETO BEJARANO SL y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPEE) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 04/06/19cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistidoa FRANCISCO JAVIER CAPARROS MUÑOZ de su demanda frente a MANUEL LORETO BEJARANO SL y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPEE).

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL LORETO BEJARANO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4227

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2018 Negociado: B  
N.I.G.: 4109144S20170000553  
De: D. ANTONIO LOZANO MARTIN  
Abogado: JOSE PARRILLA CALVENTE  
Contra: FOGASA y AUTORECAMBIOS CARMO SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> ISABEL M<sup>a</sup> ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2018 a instancia de la parte actora D. ANTONIO LOZANO MARTIN contra FOGASA y AUTORECAMBIOS CARMO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/04/19 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AUTORECAMBIOS CARMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4350

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 887/2014 Negociado: K  
N.I.G.: 4109144S20140009575  
De: D/D<sup>a</sup>. ANTONIO ROMAN DORADO  
Abogado: FRANCISCO MANUEL CABRAL SANCHEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES VIRGEN DE LA HUERTA y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL M<sup>a</sup> ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 887/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANTONIO ROMAN DORADO contra SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES VIRGEN DE LA HUERTA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/04/2016 y 26/09/2019 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando EN PARTE la demanda interpuesta por D. ANTONIO ROMAN DELGADO contra SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES VIRGEN DE LA HUERTA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3844,11 euros, mas el interes de mora del 10%, absolviendo a la empresa, del resto de las pretensiones ejercitadas en su contra, de acuerdo con lo motivado en la presente resolución.

No procede declarar por ahora responsabilidad del FOGASA, conforme lo establecido en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA.

Así lo dispongo, mando y firmo, doy fe.

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> ROSA MARÍA SÁNCHEZ CARRETERO

En SEVILLA, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

El letrado colegiado D.FRANCISCO MANUEL CABRAL SÁNCHEZ, en nombre y representación de ANTONIO ROMAN DORADO, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Formar pieza separada con referido escrito.
- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).
- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES VIRGEN DE LA HUERTA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 211/2017 Negociado: RF  
N.I.G.: 4109144S20170002197  
De: D/D<sup>a</sup>. ALVARO PEREZ FRIAS  
Abogado: DIEGO GRANADO JAPON  
Contra: D/D<sup>a</sup>. SABINO DOMINGO RISUEÑO GONZALEZ y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 211/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de ALVARO PEREZ FRIAS contra SABINO DOMINGO RISUEÑO GONZALEZ y FOGASA, en la que con fecha 5 de JUNIO DE 2019 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de SABINO DOMINGO RISUEÑO GONZALEZ que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a SABINO DOMINGO RISUEÑO GONZALEZ con DNI 26209946C, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2019.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

4W-4103

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 120/2016 Negociado: RF  
N.I.G.: 4109144S20160001331  
De: D/D<sup>a</sup>. SERGIO PINTO FERNANDEZ  
Abogado: MANUEL JESUS ARENAS GARCIA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. SERGIO FABIAN DIAZ, INVERCOM GLOBAL SL, ALIMANSER SL y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 120/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de SERGIO PINTO FERNANDEZ contra SERGIO FABIAN DIAZ, INVERCOM GLOBAL SL, ALIMANSER SL y FOGASA, en la que con fecha 25/06/2019 se ha dictado SENTENCIA.

Se pone en conocimiento de SERGIO FABIAN DIAZ, INVERCOM GLOBAL SL y ALIMANSER SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a SERGIO FABIAN DIAZ, INVERCOM GLOBAL SL y ALIMANSER SL, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4597

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 927/2018 Negociado: RO  
N.I.G.: 4109144420180009995  
De: D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL MARQUEZ TRAPERO  
Abogado: FERNANDO JOSE MELLET JIMENEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. EMPRESA ID ENERGIA SL y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 927/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL MARQUEZ TRAPERO contra EMPRESA ID ENERGIA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
En SEVILLA, a dos de octubre de dos mil dieciocho

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D<sup>a</sup> JOSE MANUEL MARQUEZ TRAPERO, presentó demanda en MATERIA DE CANTIDAD frente a EMPRESA ID ENERGIA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 927/2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado/a de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

SEGUNDO.- Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13) el próximo 13 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Requerir al actor para que en el plazo de CUATRO DIAS HABLES desglose las horas extras indicando las realizadas día a día, así como indique los conceptos que integran el salario y su cuantía y determine el valor de la hora extra, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo, se dará cuenta al Magistrado para que resuelva sobre el archivo de la demanda.

- Requierase a la parte actora, a fin de que en el plazo de 15 DIAS acredite el intento o celebración del acto de conciliación ante el CMAC, mediante la aportación de original de la CERTIFICACION del acta, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se archivarán las presentes actuaciones.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO - JUEZ D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ

En SEVILLA, a dos de octubre de dos mil dieciocho

Dada cuenta los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda,

SE ACUERDA:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D<sup>a</sup>. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a seis de marzo de dos mil diecinueve

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra con el Administrador concursal de la mercantil EMPRESA ID ENERGÍA S.L., el letrado D. JOSÉ GONZALEZ JIMENEZ a quien se les dará traslado de la demanda con entrega de copia de la misma y citación para el próximo TRECE DE JULIO DE 2020, A LAS 10,30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala de el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

Cítese a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA ID ENERGIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez

36W-2091

GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 3

Equipo/usuario: MMR  
NIG: 33024 44 4 2019 0000509  
Modelo: N28151  
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000124 /2019  
Sobre ORDINARIO

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA DEL PILAR PRIETO BLANCO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 003 DE GIJON.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso registrado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000124/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a GLOBAL CONSULTING MANAGER S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/11/2019 a las 9:55 horas y en su caso a las 10:30 horas, en la sala nº 18 situada en la planta -1 de esta sede Judicial, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a GLOBAL CONSULTING MANAGER S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Prieto Blanco.

8W-5153

GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 3

Equipo/usuario: MMR  
NIG: 33024 44 4 2019 0000509  
Modelo: N28151  
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000124 /2019  
Sobre ORDINARIO



## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA DEL PILAR PRIETO BLANCO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 003 DE GIJÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso registrado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000124/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MTK41, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/11/2019 a las 9:55 horas y en su caso a las 10:30 horas, en la sala n° 18 situada en la planta -1 de esta sede Judicial, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MTK 41, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Prieto Blanco.

8W-5154

---

GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 3

Equipo/usuario: MMR  
NIG: 33024 44 4 2019 0000509  
Modelo: N28151  
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000124 /2019  
Sobre ORDINARIO

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA DEL PILAR PRIETO BLANCO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 003 DE GIJÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso registrado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000124/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ONLY ONE MOMENT, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/11/2019 a las 9:55 horas y en su caso a las 10:30 horas, en la sala n° 18 situada en la planta -1 de esta sede Judicial, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ONLY ONE MOMENT, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Prieto Blanco.

8W-5152

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, por resolución n.º 281, de fecha 2 de julio de 2019, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.— Aprobar segunda convocatoria pública para que los titulares de licencia de euro-taxis del Ayuntamiento de Sevilla puedan prestar servicio sin sujeción al calendario de descansos aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla, y en régimen de autorización para la prestación de servicios conforme al art. 41 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla (doble turno).

También podrán participar en dicha convocatoria los titulares de licencia de taxi que soliciten la conversión a licencia de euro-taxi, dentro del plazo previsto en la referida convocatoria, siempre que cumplan todos los requisitos exigidos.

Segundo.— Aprobar las bases específicas que regirán la presente convocatoria pública que se incorporan como Anexo I, II, III y IV, a la presente Resolución.

Tercero.— Determinar que la presente Resolución surta efectos desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, y en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Anexo I

Bases específicas que regirán la segunda convocatoria para que los titulares de licencia de euro-taxis del Ayuntamiento de Sevilla, o los que soliciten conversión a licencia de euro-taxi puedan prestar servicio sin sujeción al calendario de descanso aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla y en régimen de autorización para prestación de servicios en doble turno.

##### Primera: *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es establecer los requisitos y procedimiento de concurrencia pública para que los titulares de licencia de euro-taxi y los titulares de licencia de taxi que soliciten su conversión a licencia euro-taxi y reúnan los requisitos establecidos, puedan acogerse al régimen especial, en virtud del cual podrán prestar servicio de euro-taxi sin sujeción al calendario de descansos aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla, y en doble turno, conforme a lo previsto en el art. 41 de la OM.

La presente convocatoria se dirige a:

— Fomentar la actividad de un transporte alternativo para las personas con discapacidad o movilidad reducida con el fin de favorecer la integración de las personas afectadas, facilitándoles el acceso a una vida normalizada; y en segundo lugar, mantener una actividad de interés social que responde a una necesidad ineludible.

— Promover y favorecer el cumplimiento de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y el RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, así como el artículo 54.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

— Contar con un mayor número de vehículos accesibles en horario de tarde y noche para atender, prioritariamente, a las personas con discapacidad o movilidad reducida.

##### Segunda: *Cupo y vigencia.*

1.— Para la presente convocatoria no se establece un cupo de licencias de euro-taxis que puedan solicitar el régimen especial, de forma que todos los titulares de estas licencias que lo soliciten dentro del plazo otorgado al efecto y que cumplan los requisitos exigidos podrán obtener la autorización correspondiente. También podrán solicitarlo los titulares de licencia de taxi que inicien el procedimiento para la conversión a euro-taxi, y cumplan los requisitos exigidos en la OM.

2.— El régimen especial tendrá un periodo de vigencia de un año, contando a partir de la fecha de la resolución de autorización del régimen especial. Podrá prorrogarse la vigencia de dicho régimen especial, previa resolución dictada al efecto, y por los periodos descritos a continuación, siempre que se acredite, fehacientemente, mediante certificado presentado por las emisoras de taxi y entidades de concertación que cuenten con autorización municipal, los servicios de euro-taxi, asimismo señalados.

| <i>N.º de Servicios (anuales)</i>                    | <i>Prórroga</i> |
|------------------------------------------------------|-----------------|
| A partir de 5 mensuales o un total de 60 anuales     | Tres meses      |
| De 6 a 10 mensuales o un total de 72 a 120 anuales   | Seis meses      |
| Más de 10 mensuales o un total de más de 120 anuales | Un año          |

##### Tercera: *Régimen especial de las licencias de euro-taxis.*

1.— Las licencias de euro-taxi, que lo soliciten en plazo y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, una vez dictada resolución de autorización, no estarán sometidas al calendario de descanso de los titulares de licencias, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, el 15 de octubre de 2018.

Por ello, podrán prestar servicio todos los días de la semana, las 24 horas del día, incluidos festivos y durante el periodo estival; ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia laboral y del requisito establecido en el art. 23.2 de la OM.

2.— Los titulares de licencia de euro-taxi que lo soliciten en plazo y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, una vez dictada resolución de autorización, podrán prestar el servicio en horario diferente al que corresponda al titular a través de asalariado o autónomo colaborador (doble turno), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la OM.

3.— La autorización del régimen especial, establecido en la presente convocatoria, estará sometido al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, antes y durante la vigencia de aquél.

Si durante la vigencia del régimen especial se incumplen algunas de las condiciones exigidas, el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) podrá dejar sin efecto la autorización otorgada, no prorrogarla o acordar dejar fuera al titular de la licencia en la siguiente convocatoria, previo procedimiento administrativo. A dichos efectos, se entenderán incumplidas, entre otras, las condiciones establecidas:

- Cuando no se atienda, al menos, el 90% de los servicios de euro-taxi asignados.
- Cuando no se presten servicios euro-taxi en horario de mañana, tarde y noche, siempre cumpliendo lo dispuesto en la OM y en la normativa laboral.
- Cuando no se mantengan las infraestructuras de adaptación en perfecto uso.
- Cuando no se entreguen, debidamente cumplimentada, factura simplificada al usuario del servicio de euro-taxi.
- Cuando no se faciliten los datos requeridos por el Instituto del Taxi en relación con los servicios prestados.

##### Cuarta: *Condiciones y requisitos.*

1.— Condiciones y requisitos para participar en la convocatoria:

a) Ser titulares de licencia de euro-taxi del Ayuntamiento de Sevilla que presten servicios en el Municipio de Sevilla. Asimismo, aquellos titulares de licencia de auto-taxi que hayan iniciado el procedimiento para su conversión a euro-taxi, y cumplan los requisitos previstos en la OM, por lo que sólo se otorgará autorización cuando se haya adscrito vehículo adaptado a personas con discapacidad o movilidad reducida.

b) Haber obtenido el visado favorable de la licencia previsto en el art. 13 de la OM en el año 2018. Asimismo, también tener visado favorable en el presente año, siempre y cuando haya transcurrido la fecha límite del mismo.

c) No haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Sevilla mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de tres o más infracciones graves o muy graves, conforme a lo previsto en la OM, durante el año, inmediatamente anterior, a la fecha de publicación en el tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la presente convocatoria.

d) Estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla. A dichos efectos, deberán presentar certificado de dichas entidades en el que se acredite que se encuentran dados de alta en los mismos.

e) Presentar declaración responsable por la que se compromete a facilitar, al Instituto del Taxi, la información relativa a la prestación del servicio realizado a personas con discapacidad o movilidad reducida, relativa al número y características de los servicios contratados, las demandas no atendidas y las quejas y reclamaciones de los usuarios.

f) Aportar declaración responsable de las radioemisoras o entidad de contratación de servicios por medios telemáticos o tecnológicos en la que se comprometen a registrar todos los servicios euro-taxi solicitados por personas con discapacidad o movilidad reducida y en la que conste la siguiente información: fecha, hora de inicio y licencia que ha prestado el servicio. En el caso de que no se haya prestado el servicio, las licencias a las que se ha propuesto el servicio y no lo hayan aceptado, según lo dispuesto en el art. 71 de la OM.

Ello se acreditará con un informe de la radioemisora o entidad de contratación, que se aportará en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento (Instituto del Taxi).

El compromiso de estas entidades estará referido a facilitar al Instituto del Taxi toda la información requerida, a estar en funcionamiento los 365 días del año, funcionando las 24 horas, y a asignar, con carácter prioritario, los servicios requeridos por personas con discapacidad o movilidad reducida, a los euro-taxis adscritos a las mismas, de forma que los titulares de dichas licencias que estén de servicio no se podrán negar a prestarlos. Los euro-taxis se asignarán estén libres u ocupados, en ese último caso prestarán el servicio tras la finalización del anterior, siguiendo el criterio de cercanía al lugar de origen del servicio solicitado en el momento en que se concierte. En ningún caso, se podrá tardar más de una hora en atender dicho servicio. Asimismo, las entidades se comprometen a facilitar al usuario, que solicite un servicio euro-taxi, el número de licencia que prestará el servicio, la matrícula del vehículo y el tiempo previsto para la llegada al lugar de origen que será el estimado desde el lugar donde se encuentre el euro-taxi más cercano, al lugar de recogida. En el supuesto de que no haya euro-taxi libre, el tiempo estimado tendrá en cuenta el tiempo de finalización del servicio en curso y el tiempo que se calcule para el desplazamiento desde el lugar de destino del servicio anterior y el lugar de origen del solicitante.

En los supuestos en que se concierte con una antelación de más de 1 hora, el euro-taxi al que se asigne el servicio deberá recoger al solicitante a la hora indicada, con una variación de 15 minutos como máximo.

g) El titular de la licencia de euro-taxi se comprometerá, a través de declaración responsable, a aceptar los servicios asignados por la entidad de concertación, y a mantener las infraestructuras adaptadas para las sillas de rueda, en perfecto uso; en el caso de que se produjera algún desperfecto que la inhabilite, deberá comunicarlo, inmediatamente, al Instituto del Taxi, de forma que no podrá estar fuera de servicio más de quince días naturales, durante la vigencia de la autorización.

En el supuesto en que la avería fuese considerable y el tiempo de arreglo o sustitución fuese superior a 15 días, la autorización de régimen especial quedará suspendida durante dicho período.

h) Comunicar al Instituto del Taxi los datos de las personas que serán contratadas como conductores asalariados o autónomos colaboradores, previa autorización del Instituto del Taxi, aportando toda la documentación exigida, a tales efectos, por la OM. En el contrato del asalariado o autónomo colaborador deberá figurar el horario de trabajo de éste.

i) Declaración responsable del titular del euro-taxi en el que ponga de manifiesto el horario mínimo en el que se dará cobertura al servicio de taxi y en el que se contemplará horario de tarde y noche.

2.— Una vez otorgada la autorización para el régimen especial, los titulares de euro-taxis estarán obligados a:

a) Aceptar los servicios a personas discapacitadas o con movilidad reducida cuando le sean asignados por la entidad de concertación o sean solicitadas, directamente, por aquéllas.

b) Expedir siempre y, en todo caso, factura simplificada que el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) haya elaborado como modelo oficial, conservando la copia de las mismas que serán aportadas al Instituto del Taxi cuando éste las requiera como justificante de los servicios realizados.

c) Someterse a las labores de inspección, que serán ejercidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la OM.

d) Comunicar al Instituto del Taxi, de forma inmediata, los fallos de funcionamiento de las infraestructuras de adaptación; y proceder a su reparación a la mayor urgencia.

e) Mantener la adscripción a entidad de concertación previa de servicios, durante toda la vigencia del régimen especial.

f) Autorizar a la entidad de concertación a que se faciliten los datos de los servicios de euro-taxi realizados, cada dos meses y, en todo caso, en cualquier momento a requerimiento del Instituto del Taxi.

g) Colocar en el vehículo y en el lugar indicado por el Instituto del Taxi, el adhesivo identificativo de vehículo accesible que será facilitado por este Organismo, y mantenerlo durante toda la vigencia del régimen especial.

h) Cumplir con las recomendaciones para la atención a personas con discapacidad o movilidad reducida que serán facilitadas por el Instituto del Taxi.

*Quinta: Solicitudes y plazo de presentación.*

1.— Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el impreso elaborado por el Instituto del Taxi, que estará disponible en la página web municipal [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) y en las oficinas de dicho Instituto, en el que se llevará a cabo una declaración de adhesión voluntaria a las obligaciones derivadas del régimen especial contenidas en las presentes Bases.

2.— El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, se iniciará desde la publicación de la Resolución de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y finalizará el 29 de noviembre. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno, pudiendo no ser admitidas.

3.— Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Instituto del Taxi, sitas en c/ Clemente Hidalgo, nº 4 (Edificio Jefatura Policía Local), 41005 Sevilla, en horario de 9'00 a 13'00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP

4.— La sola presentación de la solicitud implica aceptar las condiciones que se establecen en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

5.— Las personas titulares de licencia euro-taxi, objeto de esta convocatoria, deberán acompañar los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

*Sexta: Subsanación de documentación.*

Si la solicitud no se acompaña de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento, entendiéndose como fecha de notificación la de publicación en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi.

El requerimiento también podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, las notificaciones podrán efectuarse en la dirección de correo electrónico que señale el solicitante, considerándose válidas, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío del correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

*Séptima: Órgano competente.*

1.— Corresponde al Sr. Presidente del Instituto del Taxi dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la realización, desarrollo y finalización de la presente convocatoria.

2.— La instrucción del procedimiento corresponderá al Instituto del Taxi que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la resolución en aplicación de lo dispuesto en la OM y en la LPACAP.

3.— Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, y dado que no existe limitación en el número de licencias de euro-taxi que puedan acceder al régimen especial, se adoptará resolución por cada uno de los solicitantes.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Sr. Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

*Octava: Transmisión y renuncia.*

1.— Si durante la vigencia del régimen especial, algún adjudicatario transmitiese la licencia, podrá acordarse la continuación a favor del adquirente, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y asuma las obligaciones inherentes.

2.— La adhesión es voluntaria, por lo que, en cualquier momento, a lo largo de la vigencia del periodo establecido, los titulares de licencia de euro-taxi podrán renunciar mediante declaración expresa.

Se entenderá que el titular de una licencia, en régimen especial, renuncia a permanecer en dicho régimen, cuando proceda a desarrollar los trámites para la conversión de euro-taxi a licencia con vehículo no adaptado.

## Siglas:

OM: Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.  
LPACAC: Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Anexo II

*Autorización solicitud de certificados de estar al corriente*

La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia del régimen especial.

Sevilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Anexo III

*Autorización comunicaciones a través de correo electrónico*

La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

— Teléfono: \_\_\_\_\_

Sevilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Anexo IV

*Solicitud de participación en la segunda convocatoria de régimen especial de eurotaxi*

1.— Datos de la persona solicitante.

DNI,NIF,NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_  
 Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2.— Datos de la licencia.

N.º de licencia de taxi: \_\_\_\_\_

Indique los datos de la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla:

3.— Declaración de adhesión voluntaria.

La persona abajo firmante declara que asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones durante la vigencia del régimen especial:

- Tener adscrito un vehículo eurotaxi a la licencia.
- Prestar servicio de modo prioritario a las personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Estar adscrito a una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Facilitar la información relativa a la prestación del servicio realizado a personas con discapacidad o movilidad reducida, especialmente el número y características de los servicios contratados, los servicios demandados que no hayan podido ser atendidos, y quejas y reclamaciones de los usuarios. Esta información consistirá en un informe de radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos que se aportará en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento.
- Llevar a bordo del vehículo el documento justificativo del régimen de eurotaxi expedido por el Ayuntamiento.
- Retirar del vehículo la letra de indicativa del día de libranza y poner el autoadhesivo de eurotaxi.
- Lo demás previsto en las Bases de la Convocatoria.

4.— Autorización al Ayuntamiento de Sevilla.

La persona solicitante arriba indicada autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a que requiera de oficio la información señalada en el apartado anterior a la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos a la que esté adscrito.

Dirección de correo electrónico para las comunicaciones derivadas de la solicitud: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.—Firma del titular de la licencia.

Al Sr. Presidente del Instituto del Taxi.

Se le informa que los datos de carácter personal recogidos en este formulario serán tratados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria dirigida a los eurotaxis y será incorporado al fichero del Instituto del Taxi, que figura al final de esta información, con finalidad de ejercer las competencias legalmente atribuidas en dicha materia, aplicando la normativa vigente de protección de datos y legitimados por la LOTUMVA. Asimismo, el solicitante manifiesta que conoce y se le ha informado de la finalidad del tratamiento de dichos datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas, únicamente, en el tratamiento autorizado de sus datos, cuando proceda se pueden ejercitar, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, 4, Edificio Jefatura Policía Local. 41005 Sevilla, o a través del correo electrónico taxi@sevilla.org».

— Nombre del fichero/tratamiento: «Licencias de autotaxi».

— Finalidad del fichero/tratamiento: Gestión de la relación de las personas vinculadas a las licencias de autotaxi.

Sevilla a 12 de julio de 2019.—La Jefa de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

6W-5169

## ALANÍS

Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Contratación Trabajador Social (Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, de 7 de mayo de 2019).

En virtud de la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, de 7 de mayo de 2019 por la que se distribuye créditos al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Siendo de interés del Ayuntamiento de Alanís acogerse al programa de financiación desarrollado por la citada orden, por el que se posibilita la realización de contratación de Trabajador/a Social, resuelvo:

*Primero.* Declarar el interés del Ayuntamiento de Alanís en acogerse al programa de financiación de los refuerzos de los servicios sociales comunitarios (Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, de 7 de mayo de 2019), por el que se posibilita la realización de contratación de Trabajador/a Social.

*Segundo.* Aprobar las Bases, detalladas a continuación, por las que habrá de regularse la convocatoria de contratación de Trabajador Social por el Excmo. Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), sujeta a la concesión de la financiación correspondiente en función de la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, de 7 de mayo de 2019

*Tercero.* Dar publicidad a las mencionadas Bases de selección mediante su publicación en el tablón electrónico y físico del Ayuntamiento de Alanís.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera. *Objeto y duración.*

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación temporal de un/a Trabajador o Trabajadora Social.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

El contrato se realizará en la modalidad de obra y servicio determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que es aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será de seis meses.

El trabajador contratado prestará sus servicios para la ejecución de las actuaciones propias que se deriven de su titulación en relación con La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión socio laboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Segunda. *Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la sede electrónica del Ayuntamiento de Alanís, así como se procederá a su difusión en redes sociales de la corporación y el tablón físico del Ayuntamiento.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Grado Universitario en Trabajo Social o titulación equivalente.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del contrato.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo de solicitud, que figura en el Anexo I, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los/as aspirantes/as nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/a aspirante/a es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- b) Fotocopia compulsada, del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá a la Alcaldía, y podrá presentarse hasta las 14:00 horas del último día de presentación de solicitudes en el Registro General electrónico o físico del Ayuntamiento de Alanís, o a través de cualquier otro método admitido en Derecho, debiendo en este último caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de los cinco días posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigido aayuntamiento@alanis.es, en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que le acompaña.

- d) Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón electrónico del Ayuntamiento, como en el tablón físico.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo de cinco días naturales acordará la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía acordará la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta. *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y tres Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta de la Junta de personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos del resto de sus miembros con derecho a voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional:

- Por el desempeño de puesto de trabajo con las mismas características y categoría profesional en entidades del Sector Público: Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicio.
- Por el desempeño de puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada: Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

2. Formación académica:

- Titulación académica: Por la posesión de título oficial universitario oficial igual o superior al exigido para el desempeño del citado puesto: 3 puntos
- Masters, Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto al que se opta, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, se valorarán: 0,10 puntos por hora.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma o superior categoría profesional que el puesto convocado: 2 puntos por prueba superada.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional en sector público, en segundo lugar, la mayor puntuación en el sector privado, en tercer lugar, el de mayor puntuación en cursos de formación y perfeccionamiento.

No obstante lo anterior y a juicio del Tribunal, se podrá llevar a cabo una entrevistas entre los/as aspirantes que hayan obtenido igual resultado final.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en tablón electrónico del Ayuntamiento, así como en el físico la relación de aspirantes, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía, conforme a los siguientes términos:

- 1º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.
- 2º) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Una vez contratado el aspirante propuesto por el Tribunal, el resto de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa para los casos en que por parte del Ayuntamiento, sea necesaria la contratación temporal para la cobertura de puestos de trabajo similares al objeto de selección.

Novena. *Formalización del contrato.*

La Alcaldía aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal y una vez notificada el acuerdo al interesado/a, deberá comparecer en el plazo indicado para formalizar el correspondiente contrato.

Décima. *Legislación aplicable.*

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con carácter subsidiariamente el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que expresamente de sea de aplicación al personal laboral del Sector Público.

En Alanís a 22 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Plaza a la que aspira: Trabajador/A Social

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1.-Fotocopia del D.N.I.

2.-Fotocopia compulsada Título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición

3.- Hoja de autobareación de méritos.

4.- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE\*:

3.1.-

3.2.-

3.3.-

3.4.-

3.5.-

3.6.-

3.7.-

3.8.-

3.9.-

3.10.-

4.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En..... a..... de..... de 2018

La Alcaldesa

Fdo.: Eva Cristina Ruiz Peña

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREACIÓN DE MÉRITOS

D./D<sup>a</sup>.....  
 con DNI n°.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle .....  
 n° ..... Localidad..... Provincia.....  
 C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del  
 puesto de trabajador social del Ayuntamiento de Alanís, efectúa la siguiente AUTOBAREACIÓN DE MÉRITOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por servicios prestados en la administración pública en las mismas características del puesto objeto de convocatoria:  
 \_\_\_\_\_ meses completos x 0,10= \_\_\_\_\_ puntos.

- Por servicios prestados en empresa privada en las mismas características del puesto objeto de convocatoria: \_\_\_\_\_ meses  
 completos x 0,05= \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL \_\_\_\_\_ puntos.

B) TITULACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS DE FORMACIÓN:

- Titulación universitaria oficial igual o superior a la exigida para el acceso a el proceso de selección: \_\_\_\_\_ títulos x 3=  
 \_\_\_\_\_ puntos.

- Otras titulaciones y cursos de formación:

- Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto al que se opta \_\_\_\_\_ horas x 0,10= \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL TITULACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS DE FORMACIÓN \_\_\_\_\_ puntos.



## C) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

Ejercicios superados en procesos selectivos de la misma o superior categoría profesional que el puesto convocado \_\_\_\_\_  
ejercicios x 2= \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS= \_\_\_\_\_ PUNTOS.

En..... a..... de..... de 2018

La Alcaldesa

Fdo.: Eva Cristina Ruiz Peña

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.  
La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña. Ante mí, el Secretario, Jorge Herrera Santos.

15W-5360

## ALCALÁ DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía 948/2019 de 16 de julio, se aprobó resolución relativa a la Delegación de funciones del Sr. Alcalde a la Primera Teniente de Alcalde doña Trinidad Ruiz Romero, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde (art. 47 Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que durante los días comprendidos entre el 1 y 15 de agosto del 2019 (ambos inclusive) el Sr. Alcalde se ausentará del municipio por cuestiones personales.

Resultando que la Primera Teniente de Alcalde es doña Trinidad Ruiz Romero.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente, he resuelto:

*Primero.* Que doña Trinidad Ruiz Romero, Primera Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de agosto del 2019 (ambos incluidos).

*Segundo.* Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río a 22 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

15W-5359

## ALMENSILLA

*Corrección de errores*

Habiéndose detectado error en la publicación realizada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 0004289, con fecha 24 de junio de 2019, referente a la Modificación del «Plan General de Ordenación urbanística de Almensilla -artículo 63 de las N.N. U.U.», se procede a la publicación del artículo 63 N.N. U.U. en su totalidad.

Artículo 63. *Usos principales, complementarios y prohibidos.*

Las Ordenanzas Particulares de cada zona regularán cuál es el uso o usos principales, y cuáles otros se permiten en calidad de complementarios y compatibles. Los usos no mencionados expresamente se considerarán prohibidos.

En Almensilla a 12 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-5184

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión 4 de julio de 2019, respecto del asunto que se cita y con arreglo a las siguientes determinaciones:

— Sobre asignaciones a miembros de la corporación por asistencias a órganos municipales:

Se aprueban las cuantías que a continuación se indican por asistencia de los Concejales a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, como sigue:

Primero.— Aprobar las cuantías que a continuación se indican por asistencia de los Concejales/as a las sesiones de los siguientes Organos Colegiados de la Corporación, una vez aprobada la modificación presupuestaria correspondiente si fuere preciso, y con efectos desde el día 17 de junio de 2019, como sigue:

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| — Pleno                     | 100,00 €. |
| — Junta de gobierno local   | 200,00 €. |
| — Comisión informativa      | 50,00 €.  |
| — Comisión especial cuentas | 50,00 €.  |
| — Junta de portavoces       | 50,00 €.  |
| — Mesa de contratación      | 50,00 €.  |

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 12 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

6W-5143

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

No habiéndose presentado alegaciones al «Expediente de modificación puntual de plantilla de personal» de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión del pasado 21 de febrero de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia. n.º 56, de 9 de marzo de 2019), el mismo queda elevado a definitivo, conforme a las siguientes especificaciones:

— La plantilla de personal vigente y debidamente publicitada («Boletín Oficial» de la provincia. n.º 271, de 22 de noviembre de 2018) y en cuanto a plazas de Policía Local, queda modificada puntualmente con el siguiente tenor:

- Suprimir como plazas de «2.ª Actividad» las de: (1) plaza de «Oficial» y (2) plazas de «Policía Local».
- Determinar e incorporar, como plazas en servicio activo, las de «Oficial» (1) y de «Policía» (2).

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 11 de julio de 2019.—La Delegada de RR.HH. y Régimen Interior, M.ª Ángeles Rodríguez Adorna.

4W-5119

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3. del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público, por plazo de quince días, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 4 de julio de 2019, de «Nombramiento de personal eventual y modificación puntual subsiguiente de plantilla y R.P.T. de la Corporación», del siguiente tenor dispositivo literal:

«1.º—Aprobar, al amparo de lo establecido en los artículos 104. y 104.bis. de la Ley de Bases de Régimen Local, las siguientes plazas de personal eventual de este Ayuntamiento:

- «Responsable de Gabinete de Comunicación, Redes Sociales y Protocolo» (1); y,
- «Coordinador/a de Delegaciones Municipales» (1).

2.º—Aprobar inicialmente la «Modificación puntual de la plantilla de personal de este Ayuntamiento», vigente y publicitada en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 271, de 22 de noviembre de 2018, con la actualización y adición de las antes citadas plazas de personal eventual.

3.º—Asimismo y en consonancia con lo anterior, incorporar formalmente las anteriores determinaciones y nombramientos a la Relación de Puestos de Trabajo existente en este Ayuntamiento».

El citado acuerdo corporativo y expediente en cuestión se entenderá definitivamente aprobado supuesto no se presenten alegaciones durante el indicado periodo de información pública.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 11 de julio de 2019.—La Delegada de RR.HH. y Régimen Interior, M.ª Ángeles Rodríguez Adorna.

4W-5117

#### LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 1 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Punto séptimo.* Asignación retribuciones a miembros de la corporación por ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva y dedicación parcial. El Sr. Alcalde pasa a informar a los asistentes en relación a la necesidad de proceder a la asignación de las retribuciones correspondientes a miembros de la Corporación por ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva y dedicación parcial, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

El Sr. Alcalde, estudiadas las características y necesidades para la buena marcha y desenvolvimiento de la actividad municipal para este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se plantea modificar la propuesta de acuerdo inicialmente presentada, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Establecer como miembros de esta Corporación que desempeñará su cargo con dedicación exclusiva a los siguientes:

- Alcalde, desde el día 1 de julio de 2019.
- Primer Teniente de Alcalde, desde el día 1 de julio de 2019.
- Tercer Teniente de Alcalde, desde el día 1 de julio de 2019.

*Segundo.* Fijar el régimen de retribuciones a percibir por el miembro con dedicación exclusiva, conforme establece las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, concretándose en su Base 26.<sup>a</sup>, por los siguientes importes mensuales brutos:

- Alcalde: 2.272,50 euros/mensual (14 pagas).
- Primer Teniente de Alcalde: 1.476,25 euros/mensual (14 pagas).
- Tercer Teniente de Alcalde: 1.476,25 euros (14 pagas).

*Tercero.* Tramitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, los correspondientes altas en el Régimen General, desde el día 1 de julio de 2019, asumiendo este Ayuntamiento los costes en materia de seguridad social que correspondan.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 18 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

15W-5357

## LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria en régimen de concesión directa de ayudas económicas y en especie dirigidas a sufragar gastos ocasionados por nacimiento y/o adopción de un hijo/a del municipio de Los Corrales.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 84, de fecha 11 de abril de 2019, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días. Expirado dicho plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, aprobada definitivamente dicha Ordenanza y procede la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS Y EN ESPECIE DIRIGIDAS A SUFRAGAR GASTOS OCASIONADOS POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN DE UN HIJO/A A PARTIR DEL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE LOS CORRALES, PREVISTAS EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 Y SIGUIENTES, EN SU CASO

Base primera. *Fundamento y naturaleza.*

La importante transformación que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas en la situación laboral y social de las familias ha afectado a las relaciones sociales en su conjunto siendo especialmente relevantes los cambios acaecidos en el mercado laboral y en el modelo familiar. Además, se ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Los Corrales y su Equipo de Gobierno tiene a la familia como uno de los ejes fundamentales de su Política Social. Con ello se tiene conciencia de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente. El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar medidas concretas. El Ayuntamiento de Los Corrales no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Los Corrales, y ello puesto en relación con los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se tiene la intención de subvencionar el nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto 2019 y siguientes del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

En cuanto a la naturaleza de la prestación, ésta consistirá en una ayuda económica y en especie por nacimiento o adopción, cuya cuantía se determina en la Base octava.

Base segunda. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar y fomentar los nacimientos o adopciones que tengan lugar en el Municipio de Los Corrales por los vecinos/as empadronados/as en la localidad, concediendo las Ayudas que se recogen en la presente Convocatoria a hijos/as que se hayan incorporado o se incorporen, tanto por nacimiento como por adopción, a la unidad familiar a partir del año 2019.

Base tercera. *Dotación presupuestaria.*

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 231.48003 de los Presupuestos de la Corporación Municipal, cuyo crédito inicial para el ejercicio 2019 asciende a 25.000 euros. La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

La concesión de la Subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Base cuarta. *Beneficiarios/as.*

1. Los/as beneficiarios/as serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado el nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el/la único/a beneficiario/a. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario/a el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta subvención, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio como en los supuestos en los que el/la hijo/a esté, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Los/as extranjeros/as que residan en Los Corrales, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de residencia establecida en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y los requisitos establecidos en la presente norma.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquéllos/as en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. *Compatibilidad.*

La percepción de esta prestación será compatible con cualquier otro tipo de ayudas que tengan la misma finalidad.

Base sexta. *Requisitos.*

Para optar a esta ayuda, el/la beneficiario/a deberá acreditar lo siguiente:

- Que el nacimiento o adopción se haya producido en el año 2019 y siguientes, en su caso.
- Autorización al Ayuntamiento para comprobar que están empadronados, el o los progenitores, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, en el Municipio de Los Corrales, con una antelación mínima de 12 meses a la fecha del nacimiento o adopción.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Autorización al Ayuntamiento de Los Corrales para comprobar que se encuentra al Corriente de sus Obligaciones Tributarias con la AEAT y con este Ayuntamiento y de sus Obligaciones con la Seguridad Social.
- Residir, al menos uno de los progenitores, de forma ininterrumpida en el Municipio de Los Corrales, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.
- En caso de progenitores o adoptantes extranjeros no comunitarios, permiso de residencia en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- En el caso de que el/la nuevo/a hijo/a o algún otro miembro de la unidad familiar sea discapacitado/a, certificado acreditativo expedido por el organismo correspondiente o certificado médico expedido en modelo oficial.

Base séptima. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concesión directa, según lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto y lo expuesto en la base primera.

Base octava. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía de las ayudas es de ciento cincuenta euros (150,00 euros) por el nacimiento o adopción del hijo/a, que se realizará mediante transferencia bancaria o entrega de productos destinados al bebe, en su caso.

2. En el caso de partos múltiples la cantidad a percibir será la suma de la cantidad anterior.

3. Si el/la hijo/a o algún otro miembro de la unidad familiar presenta algún tipo de discapacidad acreditada fehacientemente, la cifra a percibir se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

Base novena. *Presentación de las solicitudes, documentación a adjuntar y autorización a la Administración.*

Las solicitudes de ayuda serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tramitadas, previa cita, por los Servicios Sociales Municipales.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los Organismos Públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

\* Documentación a adjuntar: Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- D.N.I. o N.I.E. (o documento equivalente que acredite la identidad del extranjero) de ambos progenitores, en su caso. Si se actuara por medio de Representante Legal, deberá aportarse también el D.N.I. o N.I.E. del Representante Legal y documento acreditativo de la Representación.
- Libro de familia en el que conste el nacimiento o adopción correspondiente.
- En el caso de existencia de algún tipo de discapacidad, certificado de minusvalía emitido por el Organismo competente.
- En el caso de nulidad, separación o divorcio, sentencia judicial en la que se atribuya al solicitante la tutela del menor.
- Autorización de los/as miembros mayores de edad de la familia distintos/as del solicitante para que desde el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Áreas del mismo y de otras Administraciones Públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria (anexo I).

Podrá requerirse cualquier otro documento adicional que los técnicos estimen conveniente para la valoración del expediente.

\* Junto a la documentación a presentar por el solicitante, el Ayuntamiento de Los Corrales, adjuntará la siguiente documentación, con el fin de completar el expediente oportuno, a los efectos de su tramitación:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedidos por el Ayuntamiento de Los Corrales y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autorización: La firma de la solicitud supone la autorización para que desde el Ayuntamiento de Los Corrales se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Áreas del mismo y de otras Administraciones Públicas a los efectos de la obtención de datos protegidos del solicitante en materia Fiscal de la Seguridad Social y del Padrón Municipal con el fin de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule.

\* Confidencialidad y Seguridad. Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con Organismos y profesionales que sea necesaria para al Resolución de la Ayuda, cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Base décima. *Procedimiento de tramitación y resolución.*

1. Instrucción:

Las actuaciones de instrucción de los correspondientes expedientes se llevarán a cabo a través del Área de Servicios Sociales, con la Comisión Técnica prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal desde el cual, una vez sean recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria. En este sentido, según determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC, en adelante), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala la LPAC, u otros exigidos por la Legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta Ley.

Además, según el apartado 3º del artículo 68 de la LPAC, el Órgano Competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al Procedimiento.

2. Resolución:

Las Solicitudes serán resueltas en virtud de resolución de Alcaldía, previo informe formulado por el/la Trabajador/a Social que preste Servicio en la Corporación Local.

La resolución de la solicitud se notificará a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las Solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los Recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

Base undécima. *Pago.*

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria o entrega de productos destinados al bebe, en su caso.

Base duodécima. *Obligaciones y responsabilidades de los/as beneficiarios/as.*

Los beneficiario/as de las subvenciones estarán sujetos/as al régimen de obligaciones y responsabilidades previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

Hacer uso de la ayuda para el fin establecido.

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales cualquier alteración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales cuanta información le fuere requerida en relación a la ayuda concedida.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía de administrativa de apremio.

Base decimotercera. *Incumplimiento y reintegro.*

Los incumplimientos de los/as beneficiarios/as de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, según el caso, dará lugar, igualmente, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Base decimocuarta. *Régimen sancionador.*

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

Base decimoquinta. *Régimen jurídico.*

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, así como en el resto de la demás Normativa Aplicable.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDAS AL NACIMIENTO Y ADOPCIÓN POR HIJOS O HIJAS

D/D.<sup>a</sup>....., con N.I.F. n.º..... y domicilio en ..... de Los Corrales, en Representación (en su caso) de D/D.<sup>a</sup>..... siendo conecedor de las Bases de la Convocatoria en régimen de concesión directa de ayudas Económicas y en especie dirigidas a sufragar gastos ocasionados por nacimiento y/o adopción de un hijo/a a partir del año 2019 en el Municipio de Los Corrales, previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 y siguientes, en su caso, solicita a V.I. le sea concedida la Subvención por nacimiento o adopción del hijo/a..... que ocupa el lugar número ..... de los que forman la unidad familiar.

Junto a la presente Solicitud se adjunta la siguiente documentación:

—D.N.I. del beneficiario/a. Si se actuara por medio de Representante Legal, deberá aportarse también D.N.I. del Representante Legal y documento acreditativo de la Representación.

—NIE (número de identificación de extranjero, acompañada del pasaporte o documento equivalente que acredite la identidad del extranjero).

—Certificado de Empadronamiento o acreditación de residencia.

—Fotocopia del Libro de Familia en el que conste el nacimiento o adopción correspondiente.

—En el caso de existencia de algún tipo de discapacidad, certificado de minusvalía emitido por el Organismo competente.

—En el caso de nulidad, separación o divorcio, sentencia judicial en la que se atribuya al solicitante la tutela del menor.

—Autorización de los integrantes de la unidad familiar distintos del solicitante para que desde el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Áreas de este Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente Convocatoria.

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las Bases que regulan la presente convocatoria, que cumplen con los requisitos exigidos en las mismas, que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, y autoriza a que desde el Ayuntamiento de Los Corrales se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otras Áreas del mismo y a otras Administraciones Públicas a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule.

En Los Corrales, ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 19 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

15W-5346

## ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.

Hace saber: Que la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, el día 11 de julio de 2019 tuvo a bien dictar la resolución número 2019/2336 siguiente:

«*Primero.* De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de nueve plazas de la categoría de Policía del cuerpo de Policía Local, 8 por turno libre y una por movilidad sin ascenso, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, y visto el informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 9 de julio de 2019, esta Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública tiene a bien resolver aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que queda como sigue:

8 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| Apellidos y nombre                  |
|-------------------------------------|
| Acedo Jiménez, José Julio           |
| Aguado Rodríguez, Manuel            |
| Aguilar García, David               |
| Aguilar Rodríguez, Juan             |
| Aguilera Ortega, Antonio Javier     |
| Alba Rando, Rafael                  |
| Albañil Millan, Álvaro              |
| Alcaide Álvarez, Antonia            |
| Alcaide Guerrero, Luis              |
| Aleu Román, María Dolores           |
| Alfonso Gómez, Rafael               |
| Alonso Gamero, Adrian               |
| Alvarado Ramírez, David             |
| Álvarez Fernández, Alejandro        |
| Álvarez Gálvez, Rafael María        |
| Álvarez Melero, Sebastián           |
| Álvarez Suárez, Juan José           |
| Ambrosiani Martínez, Carlos Enrique |
| Amorin Miguel, Francisco Jesús      |
| Andrade Morales, Álvaro             |
| Anguita Rivera, Ismael              |

| <i>Apellidos y nombre</i>                |
|------------------------------------------|
| Anguita Rodríguez, Francisco David       |
| Aparicio Bonilla, Alejandro              |
| Aranda Paniagua, Angel                   |
| Aranda Roldan, José Joaquín              |
| Arcas Moro, Alberto                      |
| Arcas Pérez, Manuel                      |
| Arcas Ríos, Oliver                       |
| Arenas Martín, Juan José                 |
| Arenas Navarro, Laura                    |
| Arjona Moscoso, Manuel                   |
| Armenteros Cañete, Sergio                |
| Arrabal López, Sergio                    |
| Arraiz Ciudad, Enoc                      |
| Arroyo Ferrer de Couto, Rocio            |
| Arroyo Sánchez, José                     |
| Assa Rodríguez, Julio                    |
| Ayala Natera, Guillermo                  |
| Babiano Rondan, Enrique                  |
| Babio Maestro, Iván                      |
| Baena Trespacios, Pedro Ignacio          |
| Báez Pérez, Daniel                       |
| Ballesteros Cantero, Antonio Jesús       |
| Ballesteros Ruiz, Pedro                  |
| Barea Cabrera, Alvaro                    |
| Barrera Merchan, Antonio Manuel          |
| Barrera Naranjo, Juan Fernando           |
| Barrios Ojeda, Rafael Antonio            |
| Barrios Vilan, Joaquín                   |
| Barroso Llames, Juan                     |
| Barroso Sánchez, Diego                   |
| Bataller García, Alma María              |
| Bazarra Herrera, Jesús                   |
| Begines Gómez, Joaquín                   |
| Béjar Ayllon, Tomás Antonio              |
| Benítez González, Miguel Ángel           |
| Benítez Romero, Antonio                  |
| Bermúdez Rodríguez, Francisco José       |
| Bernabeu Hidalgo, Nuria                  |
| Bernal Pinto, Juan Carlos                |
| Bernal Sobrino, Antonio José             |
| Bernaldez Ruiz de Arevalo, Victor Manuel |
| Bocanegra Rodríguez, Juan José           |
| Bonilla Foche, Alvaro                    |
| Borrego Roper, José Félix                |
| Bravo García, Javier                     |
| Bravo Jiménez, Juan Antonio              |
| Burgos Flores, Pablo                     |
| Caballero Lucena, Manuel                 |
| Cabanes Rodríguez, Salvador              |
| Cabeza Esquivel, Juan Antonio            |
| Cabeza Sánchez, Isabel María             |
| Calderón García, Francisco María         |
| Calvo Cadenas, Francisco Javier          |
| Camacho López, Alejandro                 |
| Cámara Estébanes, Luis                   |
| Cámara Guardia, Antonio José             |
| Campanario Lobo, Jesús José              |
| Cano Castro, Antonio                     |
| Cano Mateo, David                        |
| Cano Osuna, Rafael                       |
| Cantero Carrasco, Antonio                |
| Caraballo Rodríguez, María               |
| Carbonell Amores, José María             |
| Carrasco García, Jairo                   |
| Carrellan García, Luis Antonio           |
| Carrero Martín, Manuel                   |
| Carvajal Muriel, Juan Carlos             |
| Casado Barranco, Ildefonso               |
| Caso Reina, Antonio Jesús                |
| Castells Oliva, José Manuel              |
| Castilla Reifs, Antonio José             |

| <i>Apellidos y nombre</i>            |
|--------------------------------------|
| Castillo Ortíz, José Manuel          |
| Castillo Sanjuán, Miguel Ángel       |
| Castillo Vázquez, Alvaro             |
| Castro Dominguez, Maria del Rocío    |
| Ceballos Carrasco, Santiago          |
| Cejas López, Jesús                   |
| Cepas Membrillera, Javier            |
| Cepero Santos, Carlos                |
| Cervilla Tello, Javier               |
| Chavero Díaz, Rubén María            |
| Chávez Carmona, Francisco            |
| Chia Gallego, Francisco Javier       |
| Cobos Mescua, Máximo                 |
| Colorado Segovia, Cristina           |
| Conde Vargas, Ana                    |
| Cordero Castilla, Juan Manuel        |
| Cordero Toro, David                  |
| Cortes Fortes, Enrique               |
| Cortés López, José Antonio           |
| Cosano Ariza, Domingo Jesús          |
| Couñago Serrano, Carmen María        |
| Crooke Moreno, Jacobo                |
| Cruz Gómez, David                    |
| Da Palma Márquez, Román              |
| Dávila López, Miguel Ángel           |
| De Benito Sánchez, Felipe Manuel     |
| De Cozar Fernández, Gema             |
| De la Luz García, Alejandro          |
| De la Maya Banda, Rubén              |
| De la Rosa Fernández, David          |
| De los Santos Roldan, Eduardo        |
| De Manuel Lopera, Vicente Jesús      |
| Debé Ortiz, Daniel                   |
| Del Valle Rodríguez, Ana Bella       |
| Delgado del Río, Miguel              |
| Delgado Huerta, Antonio              |
| Delgado Molina, Sebastián            |
| Delgado Ramírez, Valeriano           |
| Díaz Domínguez, Raul                 |
| Díaz Fábregas, Ángel                 |
| Díaz Paredes, Ana María              |
| Díaz Rescalvo, Francisco Javier      |
| Díaz Romero, Francisco José          |
| Diz Alba, Sergio                     |
| Domínguez Baena, Juan Manuel         |
| Dominguez Fajardo, Raúl              |
| Dominguez Fernández, Alberto         |
| Domínguez Jiménez, María del Carmen  |
| Duarte Carrasco, Sergio              |
| Durio Díaz, Juan Eduardo             |
| El Mousati Douallal, Abderrahm       |
| Escudero Herrera, José María         |
| Estévez León, Pedro Joaquín          |
| Expósito Espinosa, Antonio José      |
| Expósito Pelado, Amador              |
| Fabios Ramírez, María Victoria       |
| Fernández Baeza, Alvaro              |
| Fernández Berrocal, Juan Francisco   |
| Fernández Blanco, Francisco José     |
| Fernández Corzo, Santiago            |
| Fernández Díaz, Alba                 |
| Fernández Fernández, José Rafael     |
| Fernández Fuentes, Carmen            |
| Fernández Furelos, Carlos Rafael     |
| Fernández Gallego, Lucas             |
| Fernández García, Antonio            |
| Fernández Lamadrid, Francisco Javier |
| Fernández Leotte, Jesús              |
| Fernández Llamas, Angel Antonio      |
| Fernández Muñiz, Pedro Antonio       |
| Fernández Rodríguez, Enrique Javier  |



| <i>Apellidos y nombre</i>           |
|-------------------------------------|
| Fernández Rodríguez, Rafael         |
| Fernández Sánchez, José María       |
| Fernandez Vallejo, Francisco Javier |
| Fernández Vera, Israel              |
| Ferrer Sánchez, José Ángel          |
| Figueroa Gordillo, Aurora           |
| Florindo Payán, Joaquín             |
| Franco Hidalgo, Pedro Jesús         |
| Franco Pineda, Antonio              |
| Fresneda Muñoz, Samuel              |
| Fuentes Prados, Andrea              |
| Funes Pérez, Daniel                 |
| Galán Domínguez, Manuel Joaquín     |
| Gallardo Álvarez, Jairo             |
| Gallardo Cano, Andrés               |
| Gallardo Marín, Diego José          |
| Gallardo Morillo, Juan              |
| Gallardo Rivero, Alesander          |
| Galván Ramírez, José Fernando       |
| Gálvez Ligeró, Desiree              |
| Gamero Nacarino, Manuel             |
| García Acuña, Carlos                |
| García Caballero, Javier            |
| García Falcón, Ángel Luis           |
| García Fernández, Pablo             |
| García Fernández, Ramón             |
| García Gómez, Francisco José        |
| García León, Alejandro              |
| García Mansilla, Ángel              |
| García Pecellin, José               |
| García Priego, Ignacio              |
| García Raya, Daniel                 |
| García Retortillo, David            |
| García Sánchez, Emilio              |
| García Torres, David                |
| García Vega, Juan Diego             |
| García Vega, Oscar                  |
| Garrido Delgado, José Manuel        |
| Garrido Fernández, Antonio          |
| Garrido Lozano, Rafael              |
| Garrido Muñiz, Ana María            |
| Gil Graciani, Marta                 |
| Gil Montilla, María José            |
| Gil Sáez, Ricardo                   |
| Giráldez González, Manuel           |
| Gómez Ábalos, Francisco Javier      |
| Gómez Belén, Juan Manuel            |
| Gómez Bustos, Jorge                 |
| Gómez Garces, Francisco             |
| Gómez Hernández, Enrique            |
| Gómez Pérez, Antonio                |
| Gómez Pineda, Ana Rosa              |
| Goncalvez Delgado, Sergio           |
| González Alcaide, René              |
| González Alé, Pablo                 |
| González Cárdenas, Sergio           |
| González Cruz, Desire               |
| González Cruz, Rubén                |
| González de Rivas, Marcel           |
| González Díaz, Fernando             |
| González Gómez, Alvaro              |
| González Herce, Alberto Millán      |
| González Martín, Jesús              |
| González Osuna, Ana María           |
| González Pérez, Luis                |
| González Piña, Mario Antonio        |
| González Rodríguez, David           |
| Grande Alcalde, Alejandro           |
| Guerra García, Luis Antonio         |
| Guerra Gil, Juan Diego              |
| Guerrero Florido, Antonio José      |

| <i>Apellidos y nombre</i>             |
|---------------------------------------|
| Guerrero Guerrero, Mario              |
| Gutiérrez González, Francisco Agustín |
| Gutiérrez Ruiz-Canela, Jesús          |
| Guzman Huertas, Alvaro                |
| Hernández del Marco, Ángel            |
| Hernández González, José Manuel       |
| Hernández Osuna, Raúl                 |
| Hernández Valiente, David             |
| Herrera Fernández, Rafael             |
| Iborra Morilla, Elisabet María        |
| Jiménez Aguilar, Francisco José       |
| Jiménez Beato, Alvaro                 |
| Jiménez Boje, Juan Antonio            |
| Jiménez Chamorro, Ana María           |
| Jiménez del Valle, Andrés             |
| Jiménez Díaz, Ricardo                 |
| Jiménez Jiménez, Alvaro               |
| Jiménez Martín, Juan José             |
| Jiménez Moreno, Isidro                |
| Jiménez Trinidad, Pablo Manuel        |
| Jurado Llamas, José Victor            |
| Lachica Pavón, María Isabel           |
| Lagarda Vázquez, Cristina             |
| Lara Padilla, Rafael                  |
| Lavi Sánchez, Jesús                   |
| Ledesma Ollega, Alejandro             |
| León Álvarez, Luis                    |
| León de Celis, Gloria María           |
| León Márquez, Francisco José          |
| León Servián, José María              |
| López Aponte, Agustín                 |
| López Campos, José Francisco          |
| López Cañizares, David                |
| López Correa, Eva                     |
| López Gálvez, Zaida María             |
| López García, Fernando                |
| López Gimbert, Rafael                 |
| López Gómez, José Antonio             |
| López Jiménez, Alberto                |
| López López, Antonio                  |
| López Macía, Jesús                    |
| López Muñoz, Demetrio                 |
| López Muñoz, José Carlos              |
| López Pérez, Carlos                   |
| López Rico, José David                |
| López Rincón, Alvaro Jesús            |
| López Rodríguez, José                 |
| López Ruiz, Lorenzo                   |
| López Varela, José Antonio            |
| Lora Castilla, María Jesús            |
| Lora Díaz, Daniel Rafael              |
| Losada Prados, Alberto                |
| Loyo Obando, José Enrique             |
| Lozano Lozano, Santiago               |
| Lozano Ruiz, Laura                    |
| Luna Lebrón, José Luis                |
| Luna Vacas, María                     |
| Luna Vázquez, Óscar                   |
| Luque Castro, Francisco Javier        |
| Madrid Navas, David                   |
| Madroñal Mancheño, Francisco Agustín  |
| Madueño Zayas, Adrián                 |
| María Ortega, Lorena                  |
| Marín Aguilar, Francisco              |
| Mármol Ruíz, Salvador                 |
| Márquez Jiménez, Juan                 |
| Márquez Leal, Alejandro               |
| Martín Barrera, José Enrique          |
| Martín García, Jesús                  |
| Martín Gómez, Oscar                   |
| Martín Gutiérrez, Francisco Javier    |

| <i>Apellidos y nombre</i>          |
|------------------------------------|
| Martín Hidalgo, Antonio Manuel     |
| Martín Jabalera, Ismael José       |
| Martín Martínez, Amador            |
| Martín Montavez, Juan Miguel       |
| Martín Segovia, Salvador           |
| Martín Triana, José Antonio        |
| Martínez Benítez, Víctor Manuel    |
| Martínez Carvajal, Pedro Manuel    |
| Martínez Fenoy, Manuel Luis        |
| Martínez Vega, Antonio Rafael      |
| Martínez Vivancos, Iván José       |
| Martos Alé, Auxiliadora            |
| Martos Navarro, José Manuel        |
| Mateo Aranda, Jaime                |
| Maza Gómez, Ramón José             |
| Medina García, Juan Álvaro         |
| Medina Pando, José Antonio         |
| Meléndez Nuñez, Juan Manuel        |
| Menchon Romero, Elisabeth          |
| Mendoza Blanco, Juan Antonio       |
| Mendoza ortiz, Víctor Jesús        |
| Mengibar Padilla, Francisco José   |
| Mérida Camacho, José               |
| Mesa Calles, José                  |
| Mesa de la Barrera, Alberto        |
| Mesa Maldonado, Agustín            |
| Mesa Osuna, José Antonio           |
| Mico García, José Vicente          |
| Molero Carmona, José               |
| Molina Jaime, Daniel               |
| Montes González, Jesús             |
| Montoya González, Francisco Javier |
| Mora González, Pablo               |
| Mora Pérez, Sergio                 |
| Morales Gómez, Raul Miguel         |
| Morales López, Juan Manuel         |
| Moraza Gallardo, Moisés            |
| Moreno de los Santos, Iván         |
| Moreno Gómez, José Manuel          |
| Moreno Gutiérrez, Julian           |
| Moreno Martínez, María Angeles     |
| Moreno Pérez, Javier               |
| Moreno Rodríguez, José             |
| Moreno Romero, María José          |
| Moreno Valero, Rafael              |
| Morilla Ruiz, Elena                |
| Morillo Hinojosa, Víctor Manuel    |
| Mudarra Plaza, David               |
| Muñoz Cortés, Diego                |
| Muñoz Gosalbez, Ana M <sup>a</sup> |
| Muñoz Jiménez, Rosario             |
| Muñoz Marín, Juan Francisco        |
| Muñoz Martín, Rosa María           |
| Muñoz Morales, Sergio              |
| Muñoz Muñoz, Ana                   |
| Navarro Cruz, Carlos               |
| Navarro Marín, Carlos              |
| Nieves Mayoral, Juan Manuel        |
| Nuñez Alfaro, Valentín             |
| Nuñez Cárdenas, Juan Antonio       |
| Nuñez Rodríguez, María Carmen      |
| Oliva Mejías, Francisco de Asís    |
| Oliveros Gómez, Manuel             |
| Olmo Muñoz, Roberto                |
| Olmo Varo, María Teresa            |
| Orgaz Cabañas, Rocio               |
| Ortega Belmonte, Antonio           |
| Ortega Carranza, Raúl              |
| Ortiz Izquierdo, Juan Antonio      |
| Ortiz Verdejo, Francisco           |
| Padilla Santos, María Auxiliadora  |

| <i>Apellidos y nombre</i>             |
|---------------------------------------|
| Palacios Barrientos, Maria de Fátima  |
| Palomo de la Cruz, Ezequiel           |
| Pantoja Morales, Carlos               |
| Pareja Vázquez, Pablo                 |
| Parra Domínguez, Antonio José         |
| Pastor Gutiérrez, María del Carmen    |
| Pavón Bejarano, Rafael                |
| Pazos Santamaría, Miguel Angel        |
| Peña García, Manuel Diego             |
| Peña Pineda, Juan Manuel              |
| Peñascal Gálvez, Lorena               |
| Peral Acevedo, Victor Manuel          |
| Perales Arribas, José Jorge           |
| Pérez Arias, José Antonio             |
| Pérez Bautista, Rafael                |
| Pérez Bueno, Jonas                    |
| Pérez Caballero, Juan José            |
| Pérez Fernández, Pedro                |
| Pérez Gámez, Manuel                   |
| Pérez García, Elena                   |
| Pérez García, Juan Alberto            |
| Pérez Gómez, Lucía                    |
| Pérez Jaraba, Carmen del Valle        |
| Pérez López, Alejandro                |
| Pérez López, Daniel                   |
| Pérez Martín, David                   |
| Pérez Navarro, Iván                   |
| Pérez Pérez, Ana Isabel               |
| Pérez Rojano, Alejandro               |
| Perona Tamayo, Iván                   |
| Pimentel Guerrero, Abel Isbert        |
| Pimentel Moral, Cristian              |
| Pineda González, Manuel Esau          |
| Pineda Pérez, Jesús                   |
| Pino Montilla, David                  |
| Piña Martínez, Alfonso                |
| Pío Navarro, Rafael                   |
| Pizarra Gracián, Ignacio              |
| Plazuelo Segura, Angel                |
| Porras Cantero, David                 |
| Posada Benítez, Ivan                  |
| Pozo Negrón, Francisco                |
| Pradas Gragea, Ezequiel               |
| Pradas Guisado, María Soledad         |
| Pradas Tirado, Andrés                 |
| Prieto Cruz, José Enrique             |
| Pulido Carreras, Andrea               |
| Puntas Nieto, José María              |
| Ramírez Jiménez, Sergio               |
| Ramírez Liebana, Francisco José       |
| Ramírez López, Cesar                  |
| Ramírez Márquez, Antonio              |
| Ramírez Vela, Sandra                  |
| Ramos Esteban, Miguel Ángel           |
| Ramos Moya, Juana María               |
| Ramos Parra, Iván                     |
| Ramos Rueda, Francisco Javier         |
| Reche Caballero, Juan José            |
| Rentero Banda, Manuel Guillermo       |
| Rey Anaya, Miguel Ángel               |
| Ribas Planells, Juan Luis             |
| Rios Barrera, Antonio Manuel          |
| Rivera Ramírez, Francisco Javier      |
| Rivero González, Raúl                 |
| Roca Perulero, Rafael                 |
| Rodríguez Fernández, Sandra           |
| Rodríguez Galván, Enrique Manuel      |
| Rodríguez Gamero, Cristóbal           |
| Rodríguez González, Francisco Javier  |
| Rodríguez González, María Dolores     |
| Rodríguez Gutiérrez, Francisco Javier |

| <i>Apellidos y nombre</i>                 |
|-------------------------------------------|
| Rodríguez Marín, Rafael                   |
| Rodríguez Moreno, Emilio                  |
| Rodríguez Muñoz, Raquel                   |
| Rodríguez Ruiz, Antonio José              |
| Rodríguez Sánchez-noriega, José Manuel    |
| Rodríguez-Prat Valencia, Daniel           |
| Rojas Villar, José Antonio                |
| Roman Aguilar, Juan Alberto               |
| Romero Bodrilla, José Luis                |
| Romero Cordero, Javier                    |
| Romero Díaz, Javier                       |
| Romero García, Alicia                     |
| Romero Liñán, Santiago Jesús              |
| Romero Navarro, José María                |
| Romero Nogal, Alejandro                   |
| Rosa Poley, Javier                        |
| Rosa Wall, Mario                          |
| Rosales Correa, Francisco José            |
| Rubio Rodríguez, Juan Luis                |
| Rueda Romero, Víctor                      |
| Ruiz Arenas, Nicolás                      |
| Ruiz Fernandez-Mensaque, Ángel            |
| Ruiz González, José Antonio               |
| Ruiz González, Rafael                     |
| Ruiz León, Juan José                      |
| Ruiz López, Ignacio                       |
| Ruiz López, Javier                        |
| Ruiz Martos, Carlos                       |
| Ruiz Piñero, Vanesa                       |
| Ruiz Zafra, Juan Rafael                   |
| Rumín Ortega, Moises                      |
| Salamanca Gómez, Francisco Javier         |
| Salamanca Rodríguez, Raúl                 |
| Sánchez Cabello, Enrique                  |
| Sánchez Delgado, José Carlos              |
| Sánchez Escribano, Alberto Carlos         |
| Sánchez Fernández, Moisés                 |
| Sánchez García, Juan José                 |
| Sánchez García, Moises                    |
| Sánchez Gómez, Marta                      |
| Sánchez Gutiérrez, Alejandro              |
| Sánchez Jiménez, José Patrocinio          |
| Sánchez Lujan, Agueda                     |
| Sánchez Martel, M <sup>a</sup> Del Carmen |
| Sánchez Martín, Iván                      |
| Sánchez Moreno, Juan Diego                |
| Sánchez Reche, Ana Belén                  |
| Sánchez Rodríguez, Pablo                  |
| Sánchez Salcedo, Agustín                  |
| Sánchez Sánchez, José Joaquín             |
| Sánchez Vidal, José Joaquín               |
| Saucedo Gálvan, Oscar                     |
| Serrano Fuentes, Sergio                   |
| Serrano Humanes, Manuel                   |
| Sigler Romero, Ángel                      |
| Simón Montero, Alejandro                  |
| Soriano Santos, Cristian                  |
| Soto Iborra, Daniel                       |
| Soto Jiménez, Emilio José                 |
| Suárez Cedillo, José Antonio              |
| Suárez Redondo, Laura                     |
| Talavera Santiago, Manuel Jesús           |
| Tapia Quesada, Miguel                     |
| Tardío Contero, Elías Antonio             |
| Tejero Urbano, Ángel María                |
| Tejero Urbano, María del Carmen           |
| Tirado Sánchez, Ricardo José              |
| Titos Legeren, Gonzalo                    |
| Tomillero Rodríguez, Daniel               |
| Toro Miret, José Manuel                   |
| Torrejón Sánchez, Roberto                 |

| <i>Apellidos y nombre</i>        |
|----------------------------------|
| Torres Alonso, Rosa Ana          |
| Torres González, David           |
| Torres Moreno, Jesús             |
| Torres Prieto, María Magdalena   |
| Travesedo Dobarganes, Sergio     |
| Troncoso González, David         |
| Úbeda Zafra, José Antonio        |
| Uribe Parra, Antonio             |
| Valdevira Mendoza, Manuel        |
| Valera Mateo, Francisco Javier   |
| Vargas López, José Ignacio       |
| Vázquez García, Pedro            |
| Vázquez Márquez, Juan Manuel     |
| Vázquez Peligro, Belén María     |
| Vega Fuentes, Juan Francisco     |
| Vega Leiva, Ismael Santiago      |
| Vega Márquez, Miguel Ángel       |
| Velázquez del Castillo, Almudena |
| Vergara Romero, María Jesús      |
| Verísimo Rivera, Francisco José  |
| Vidal Barba, Juan Luis           |
| Villalobos Romero, Ismael        |
| Zambrano Suárez, Daniel          |
| Zamora Belgrano, Jenifer         |
| Zancarrón Gandullo, Raúl         |

## RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

| <i>Apellidos y nombre</i>          | <i>Motivo de la exclusión</i>                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aguilera Molina, Ángeles María     | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Alcazar Domínguez, Víctor          | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Alonso Martín, Joaquín             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Álvarez Espinosa, María del Carmen | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Anta Quintana, José Manuel         | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Aprisa Doblado, Jesús              | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Arcos Fernández, Sergio            | No firma la instancia                                                                                                                                                                             |
| Arniz García, Fabio                | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Arroyo Delgado, Rafael             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Avecilla Sánchez, Mario            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Badía Martín, Pedro                | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Bastida Gamarro, Adrian            | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.<br>No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa |
| Berrocal Rodríguez, Cristina       | Instancia presentada fuera de plazo.                                                                                                                                                              |
| Burgos Jiménez, Javier             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Cala González, Guillermo           | Instancia presentada fuera de plazo.                                                                                                                                                              |
| Caño Casado, Daniel                | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Cárdenas Forero, Daniel            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Casado Cespedosa, Virginia         | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa<br>No firma la instancia                                                      |
| Castillo Agüera, Manuel            | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                                           |
| Castillo Jiménez, Pablo            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Castro González, Jesús             | Copia defectuosa del DNI.                                                                                                                                                                         |
| Castro Rodríguez, Juan Antonio     | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                               |
| Corbacho Rodríguez, Pedro Javier   | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.                                                                                                                        |
| Correa Suárez, José Antonio        | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.                                                                                                                        |

| <i>Apellidos y nombre</i>           | <i>Motivo de la exclusión</i>                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cruz Rodríguez, Julián              | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                                                                          |
| De Padua Puente, Ivan               | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                                                                          |
| Delgado Ramírez, Silvia             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                                                                          |
| Dominguez Morillo, Victoria Eugenia | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                                                                          |
| Duran García, Juan                  | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                                                                                      |
| Escañuela Estévez, Yasmina          | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa                                                                                                                          |
| Estepa Moreno, José Manuel          | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                                                                                      |
| Expósito Oliva, Francisco Jesús     | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Fernández García, Juan Francisco    | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.<br>No acredita figurar inscrito como demandante de empleo un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. |
| Fernández Murga, Francisco Javier   | No firma la instancia                                                                                                                                                                                                                        |
| Fuentes López, Baltasar             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago la tasa.                                                                                                                            |
| Gañan Serrano, José Antonio         | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.<br>No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                           |
| García Arias, José Manuel           | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| García Ávila, Miguel Ángel          | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| García Delgado, David               | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| García Martín, Cristina             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago la tasa.                                                                                                                            |
| García Piña, Olga                   | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| García Sánchez, José Luis           | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.                                                                                                                                                                   |
| García Valenzuela, Adrian           | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.<br>No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                           |
| Gómez Peláez, Sergio                | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.<br>Copia defectuosa del Dni.                                                                                            |
| González González, David            | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.                                                                                                                                                                   |
| González González, Rafael María     | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| González Martín, Alfonso            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Grimaldi Pérez, Almudena            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Guerrero Hernández, Kevin           | No aporta copia DNI.                                                                                                                                                                                                                         |
| Gutiérrez Gallego, Alberto          | Copia defectuosa del Dni.                                                                                                                                                                                                                    |
| Herrero Martínez, José Antonio      | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Humanes Rodríguez, Francisco        | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                                                                                      |
| Hurtado González, Javier            | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.                                                                                                                                                                   |
| Ibañez Ruiz, Victor                 | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Jiménez de la Cerda, Antonio        | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Jiménez García, Patricia            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.<br>No aporta copia DNI.                                                                                                 |
| Jiménez Sánchez, José Antonio       | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos No aporta copia DNI.                                                                                                                                                 |
| León González, Javier               | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Liébanes González, Raúl             | Solicitud presentada fuera de plazo                                                                                                                                                                                                          |
| López García, Juan Manuel           | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| López González, Alberto             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| López Govea, Salomé                 | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |

| <i>Apellidos y nombre</i>          | <i>Motivo de la exclusión</i>                                                                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| López Jiménez, Francisco de Asis   | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| López Orellana, Rocio              | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| López Rodríguez, José Antonio      | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Lozano Jiménez, Gabriel            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Lozano Trujillo, Alicia            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Manrique Millán, Rafael            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Márquez Pérez, Antonio Eduardo     | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Martín García, Miguel Ángel        | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Martínez García, Jesús             | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.                                                                                                 |
| Mateo Boloix, Francisco Javier     | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                    |
| Melgar Carrasco, Juan              | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                    |
| Mellado Ordoñez, Domingo           | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos No aporta copia Dni.<br>No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases. |
| Montero Aido, María Jesús          | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Morcillo Frias, José Miguel        | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Moreno Moreno, Alfredo             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Moreno Romero, Francisco José      | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Morillo Godoy, Manuel Carlos       | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Muñoz Reina, Vidal                 | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Novoa Rodríguez, Sergio            | No firma la instancia                                                                                                                                                      |
| Ordoñez Fernández, José Antonio    | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago la tasa.                                                          |
| Orta Lagares, José Antonio         | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Perea Iglesias, David              | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.<br>No aporta copia Dni.                               |
| Pérez Jarilla, Salvador            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Pérez Salado, Manuel               | No aporta copia Dni.                                                                                                                                                       |
| Pérez Salado, Ruperto              | No aporta copia Dni.                                                                                                                                                       |
| Pernía Debe, Verónica              | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Prieto García, Juan de Dios        | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Ramallo Florencio, Carmen María    | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Ramos Fernández, Adolfo            | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Respeto Torrejón, Virginia         | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Revuelto Cobo, Francisco Javier    | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Rivero Cabrera, M del Carmen       | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Rodas Valdera, Mirian              | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Rodríguez Comino, Ana Belen        | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                    |
| Romero Mora, Jorge                 | No firma la instancia                                                                                                                                                      |
| Rubio de Oliva, Francisco de Borja | No firma la instancia                                                                                                                                                      |
| Ruiz Carmona, Joaquin              | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Salado Contreras, Adrian           | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                    |
| Sánchez Pérez, Ana María           | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |
| Santana Pérez, Jesús               | No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la bases.                                                                                                 |
| Serrano Montilla, Alberto          | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                       |



| Apellidos y nombre               | Motivo de la exclusión                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sigüenza García, Dolores         | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Suárez Martín, Pablo             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.<br>No acredita figurar inscrito como demandante de empleo un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. |
| Tirado Ramos, Daniel             | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Toledano Herrador, Antonio Jesús | Solicitud presentada fuera de plazo                                                                                                                                                                                                          |
| Toledano Salas, Samuel           | No acredita abonar los derechos de examen ni estar exento de los mismos                                                                                                                                                                      |
| Toro Martínez, Francisco Javier  | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Valle Sánchez, José Manuel       | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |
| Vera Muñoz, Sergio               | No aporta declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, a efectos de exención del pago de la tasa.                                                                                                                         |

1 PLAZA DE POLICÍA LOCAL MOVILIDAD SIN ASCENSO  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| Apellidos y nombre                |
|-----------------------------------|
| Caballú Martínez, Antonio Ángel   |
| Fernández Ojeda, Francisco Javier |
| Gálvez Bravo, José Manuel         |
| García Lendinez, Rafael           |
| García Morán, David Enrique       |
| García Rivas, Rafael              |
| Lara Cortes, Isidoro              |
| Lentijo Fernández, Ruben          |
| López Conde, Francisco            |
| Martínez Alonso, Juan José        |
| Osuna del Rio, Francisco Javier   |
| Parra Gómez, Miguel Ángel         |
| Pastor Ruiz, Juan Ignacio         |
| Prieto Rueda, Jairo               |
| Sepúlveda Aguilar, Antonio        |

*Segundo.* De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, los aspirantes excluidos provisionalmente u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, debiendo unirse a este expediente una vez finalizado dicho plazo la correspondiente certificación de las solicitudes de subsanación que en su caso hayan sido presentadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 16 de julio de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, (resolución 2019/2067, de 17 de junio de 2019. «Boletín Oficial» de la provincia n.º 19, de 1 de julio de 2019), Rosa Isabel Pardal Castilla.

15W-5244

GUADALCANAL

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcanal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2.019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guadalcanal a 11 de julio de 2019.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (GUADALCANAL)

*Introducción.*

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado c, los Ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Ayuntamiento puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos que pudieran producirse.

En virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) de este municipio que se transcribe seguidamente:

#### Parte I. *De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil*

##### Sección 1.<sup>a</sup> *Objetivo*

###### Artículo 1.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista por personas físicas residentes en este municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

###### Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

###### Artículo 3.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

###### Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

###### Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana.

###### Artículo 6.

La A.V.P.V. se estructura funcionalmente en secciones (Transmisiones, primeros auxilios, contra incendios, formación, logística, etc.) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadran en grupos de intervención operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

###### Artículo 7.

El jefe de la agrupación será designado por el Alcalde.

Los jefes de sección y de Grupo serán propuestos por el jefe de la Unidad Local de Protección Civil y nombrados por el jefe del Servicio correspondiente.

###### Artículo 8.

Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

###### Artículo 9.

El ámbito de actuación de la Agrupación De Voluntarios de Protección Civil será este término municipal.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad autonómica competente.

###### Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

###### Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

###### Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

###### Artículo 13.

La actuación de la A.V.P.V. se centrará, de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

Salvo en casos de emergencia podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

## Artículo 14.

En coherencia con su finalidad y organización. La función de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.
- b) Asesoramiento y mantenimiento de los planes de Autoprotección.
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.
- d) Diseño y realización de campañas de divulgación.
- e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales. Inundaciones, terremotos, etc.

## Artículo 15.

Para la actuación en las misiones que se recogen en el artículo anterior, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser movilizada por el Alcalde o persona en quien delegue o por el CEISPA como organismo en el que está integrado este Consejo.

*Parte II. De voluntarios*

*Sección 1.ª Disposiciones generales*

## Artículo 16.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

## Artículo 17.

Dicha incorporación puede realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

La incorporación se hace siempre a solicitud de los interesados, conforme a la solicitud establecida.

La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

## Artículo 18.

Igualmente, dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dicha Agrupación como colaborador.

Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

## Artículo 19.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que, como vecinos, le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

## Artículo 20.

La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral administrativo.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil municipal será gratuita y honorífica sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 28, 29, 30.

## Artículo 21.

La condición de voluntario faculta, únicamente, para las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

La condición de voluntariado no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

*Sección 2.ª De la formación*

Es objeto prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continua y permanente durante la relación voluntario/ agrupación.

## Artículo 22.

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientada del futuro voluntariado, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

## Artículo 23.

La formación permanente del voluntariado tiene como objeto no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

## Artículo 24.

La actividad formativa se articulará en colaboración con la Dirección Regional de Interior y Protección Civil y con el CEISPA y se llevará a cabo fundamentalmente a través de cursos de Formación Básica de Perfeccionamiento organizados por el Ayuntamiento.

Igualmente, la agrupación de Voluntarios de Protección Civil realizará prácticas y ejercicios conjuntamente con los bomberos profesionales de otros parques del CEISPA.

Sección 3.<sup>a</sup> *Derechos de los voluntarios*

## Artículo 25.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente, el Voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

## Artículo 26.

El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación de servicio, debiendo hacer frente a estos gastos la Administración Pública de quien depende la planificación y organización del dispositivo establecido.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

## Artículo 27.

El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

Los riesgos derivados de su condición como miembros de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos acontecidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico- farmacéuticas necesarias.

Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

## Artículo 28.

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

## Artículo 29.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

## Artículo 30.

El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

## Artículo 31.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

- a) Obtener todo el apoyo material de la organización.
- b) No recibir interferencia en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntaria. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

## Artículo 32.

El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al alcalde.

Sección 4.<sup>a</sup> *Deberes de los voluntarios*

## Artículo 33.

Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando en su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otras misiones que dentro de ámbito funcional puede serle encomendada por los mandos correspondientes.

En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación respetando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

En ningún caso, el voluntario o colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadanos empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

## Artículo 34.

El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

## Artículo 35.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

## Artículo 36.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

## Artículo 37.

El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material y equipo que se le haya confiado.

Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modifican las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 5.ª *Recompensas y sanciones*

## Artículo 38.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos e efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

## Artículo 39.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no nominal, corresponden al Alcalde.

La iniciativa corresponde al jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

## Artículo 40.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través del reconocimiento público, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el ayuntamiento u otras administraciones públicas.

## Artículo 41.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a los dispuesto en el presente reglamento.

Las infracciones podrán ser consideradas como leves, graves o muy graves.

## Artículo 42.

Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

## Artículo 43.

Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que les sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida de equipo, material, bienes y documentos del servicio a cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

## Artículo 44.

Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con consecuencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidente de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones que le hayan sido impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

h) Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Sección 6.ª *Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/ agrupación*

## Artículo 45.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

## Artículo 46.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

## Artículo 47.

Son causas de suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

Constituye baja justificada.

a) La dimisión o renuncia.

b) El embarazo.

- c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- d) La enfermedad justificada.
- e) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

Artículo 48.

Son causas de la rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.
- c) Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al jefe de la agrupación en el plazo más breve posible.

El cese se produce como consecuencia de:

- a) Pérdida de la condición de residente.
- b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.
- c) La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 49.

En todos los casos en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del Voluntariado con la agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 50.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja.

6W-5128

## SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resoluciones de Alcaldía números 504/2019, 508/2019 y 514/2019, se ha dictado lo siguiente:

### «RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Número: 504/2019.

Fecha: 3 de julio de 2019.

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día veinte seis de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 15 de junio, se hace necesario llevar a cabo nueva organización con vista a las nuevas necesidades.

En uso de las atribuciones que me confieren los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 46 al 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que me sustituirán en el ejercicio de las funciones, por el orden que a continuación se establece:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan José Ortega Gordón.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Manuel Marín Rondán.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Romero Rodríguez.

Segundo.— Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como notificar el presente nombramiento a los interesados, publicando esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución.»

### «RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

Número: 508/2019.

Fecha: 3 de julio de 2019.

Habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local resultantes de las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Considerando que en fecha 1 de julio de 2019 por el Sr. Alcalde-Presidente se ha nombrado mediante Resolución número 504 a los Tenientes de Alcalde y por consiguiente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es órgano de carácter necesario en los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes (artículo 20.1.c de la LRBRL), y se integra por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos (en este Ayuntamiento, 4), nombrados y separados libremente por el Alcalde. Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes (artículo 23 LRBRL).

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 35, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.— Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1.- Don Juan José Ortega Gordón, Primer Teniente de Alcalde.
- 2.- Don José Manuel Marín Rondán, Segundo Teniente de Alcalde.
- 3.- Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas, Tercera Teniente de Alcalde.
- 4.- Doña María Dolores Romero Rodríguez, Cuarta Teniente de Alcalde.

Segundo.— Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cada quince días los viernes a las 9 horas, en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 4 días), no siendo sus sesiones públicas, de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pudiéndose, sin embargo, celebrar reuniones deliberantes y para lo cual, el Sr. Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a dicha Junta de Gobierno Local.

Tercero.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía que a continuación se relacionan:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
2. Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el % indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del 1º ejercicio, ni la cuantía señalada.
3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
5. El otorgamiento de las licencias urbanísticas de obra mayor, primera ocupación o utilización, y de segregación.

Cuarto.— Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como notificar el presente nombramiento a los interesados, publicando esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente resolución.»

#### «RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: Delegaciones de Alcaldía y nombramiento de Delegados/as y sus funciones.

Número: 514/2019.

Fecha: 3 de julio de 2019.

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día veinte seis de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 15 de junio, se hace necesario llevar a cabo nueva organización con vista a las nuevas necesidades.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.— Constituir las Delegaciones de Alcaldía y nombramiento de Delegados/as y alcance de las delegaciones, así como establecer las Áreas de Trabajo que a continuación se relacionan:

- 1) Relaciones institucionales.  
Titular: Don Justo Delgado Cobo.
- 2) Hacienda.  
Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.  
Funciones que comprende: Tesorería. Gestión de la Tesorería. Presupuesto. Gestión Presupuestaria. Gestión de recaudación. Tributos Municipales. Control financiero. Compras.
- 3) Participación ciudadana.  
Titular: Doña María Teresa Melgar Ortega.  
Funciones que comprende: colaboración con entidades y asociaciones locales. Promoción del tejido asociativo. Control y gestión del registro municipal de asociaciones. Creación de órganos de participación vecinal.
- 4) Mujer e igualdad.  
Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.  
Funciones que comprende: Promoción y defensa de los derechos de la mujer. Dirección y coordinación del Punto de Información a la Mujer. Gestión de cursos de formación para la igualdad.
- 5) Turismo.  
Titular: Doña María Dolores Romero Rodríguez.  
Funciones que comprende: Promoción del turismo. Patrimonio Histórico Artístico. Planificación de recursos turísticos, fomento de iniciativas turísticas. Gestión de la Oficina Municipal de Turismo. Búsqueda de patrocinios. Convenios de Colaboración con entidades.
- 6) Régimen interior.  
Titular: Don Justo Delgado Cobo.  
Funciones que comprende: Personal. Coordinación de Recursos Humanos, gestión de la organización, cualificación y seguridad de los recursos Humanos.
- 7) Seguridad ciudadana y movilidad.  
Titular: Don Juan José Ortega Gordón.  
Funciones que comprende: Policía Local. Junta Local de Seguridad. Protección Civil. Seguridad en lugares públicos. Ordenación de tráfico Urbano.
- 8) Deportes.  
Titular: Don Justo Delgado Cobo.  
Funciones que comprende: Fomento de la actividad e instalaciones deportivas y de la educación física. Colaboración con las entidades deportivas de la localidad.

- 9) Urbanismo, Vivienda y Mediambiente.  
Titular: Don José Manuel Marín Rondán.  
Funciones que comprende: Obras públicas. Urbanismo. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Vivienda. Promoción pública y gestión de viviendas sociales, adquisición y gestión de suelo municipal. Licencia de obra. Modificación del PGOU, planificación y urbanización. Protección del Medio Ambiente, gestión de espacios públicos degradados. Fomento de vías verdes e itinerarios peatonales. Conservación de caminos rurales. Licencias de actividades económicas, aperturas de negocios.
- 10) Cultura.  
Titular: Doña Isabel Pérez Amado.  
Funciones que comprende: Cultura. Ateneo. Fomento de las actividades e instalaciones culturales. Promoción y colaboración de las actividades culturales e idiosincráticas de nuestro territorio propias y/o desarrolladas por las entidades. Gestión de equipamientos e instalaciones culturales.
- 11) Comunicación y Nuevas Tecnologías.  
Titular: Doña María Dolores Romero Rodríguez.  
Funciones que comprende: Fomento de la participación e información de los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías (NNTT) y otras. Fomento del uso y difusión de las nuevas tecnologías.
- 12) Juventud.  
Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.  
Funciones que comprende: Promoción del sector juvenil. Fomento de servicios específicos para jóvenes, organización de eventos para jóvenes.
- 13) Servicios Generales e Infraestructuras.  
Titular: Don Juan José Ortega Gordon.  
Funciones que comprende: Edificios municipales. Limpieza pública. Cementerio. Alumbrado público. Abastecimiento. Saneamiento. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Mantenimiento de vías públicas urbanas. Mantenimiento de mobiliario urbano. Gestión y mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines.
- 14) Fiestas.  
Titular: Doña Isabel Pérez Amado.  
Funciones que comprende: Feria y fiestas populares.
- 15) Bienestar Social.  
Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.  
Funciones que comprende: Servicios Sociales y de promoción y reinserción social de los mayores, infancia y discapacitados. Servicio de Ayuda a domicilio, prevención de la drogodependencia, dirección y coordinación del hogar del pensionista, gestión del Patronato San Isidoro del Campo, impulso de la acción y cooperación social, dirección y coordinación del centro de servicios sociales.
- 16) Educación.  
Titular: Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas.  
Funciones que comprende: Programación de la enseñanza y cooperación educativa. Participación en órganos de gestión de centros docentes públicos. Servicios de Guardería Infantil.
- 17) Desarrollo Local, Empleo y Formación.  
Titular: Doña María Dolores Romero Rodríguez.  
Funciones que comprende: Promoción económica, comercio, artesanía e industrias locales. Promoción del asociacionismo empresarial. Políticas activas de empleo y promoción de empleo. Políticas activas de empleo, dirección de los órganos municipales para las contrataciones temporales. Programa de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio, planificación y gestión de cursos de formación para el empleo.
- 18) Transparencia y Patrimonio Público.  
Titular: Don José Manuel Marín Rondán.  
Funciones que comprende: Implementación y seguimiento de la normativa a la Transparencia. Inventario de Bienes.
- 19) Sanidad y Consumo.  
Titular: Don Juan Manuel Cantero Quirós  
Funciones que comprende: Protección de la salud pública. Vigilancia e inspección sanitaria de lugares públicos. Control sanitario de establecimientos públicos. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Defensa de los consumidores y usuarios. Educación para el consumo. Salud y consumo.
- 20) Agricultura y Ganadería.  
Titular: Don Juan Manuel Cantero Quirós  
Funciones que comprende: Fomento y apoyo a la actividad agrícola y ganadera Las delegaciones arriba mencionadas son genéricas, y conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos.

Segundo.— Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde.»

En Santiponce a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.



## UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria (de organización), celebrada el día 9 de julio de 2019, ha adoptado con el voto favorable unánime de los trece miembros que lo integran, el acuerdo del siguiente tenor literal:

«12. Propuesta de asignación de un despacho a los Grupos Políticos (artículo 27 ROFEL).

El Alcalde, en virtud del art. 27 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, (ROF) regulador de esta materia en cuestión, da cuenta de la propuesta de este punto, como queda recogido en Videoactas.

A continuación se producen intervenciones por los miembros de la Corporación que seguidamente se indican, que no se transcriben por estar recogidas en la grabación de esta sesión que figura en Videoactas:

- Don Sebastián Mendoza Pérez, Concejala del Grupo Adelante Umbrete.
- Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente.
- Doña Dolores Bautista Lora, Concejala del Grupo Popular.
- Don Joaquín Fernández Garro.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Asignar un despacho a los Grupos Políticos Municipales, como sigue:

- PP y VOX, compartirán el despacho de mayor tamaño existente en el edificio municipal «El Cerro» sito en c/ Cristo de la Veracruz.
- Adelante-Umbrete y Ciudadanos, compartirán el despacho de menor tamaño existente en el edificio municipal «El Cerro» sito en c/ Cristo de la Veracruz.»

En Umbrete a 12 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

6W-5168

## UTRERA

*Corrección de errores*

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 4 de julio de 2019 se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 4305/2019, de 27 de junio fue aprobada la Organización y Estructura de la Administración Ejecutiva del Gobierno Municipal, mandato 2019-2023.

Habiéndose advertido errores en el mismo, por el presente decreto se corrigen los mismos de la forma que se expresa a continuación.

En su consecuencia, vengo en decretar:

Primero. La corrección de los errores advertidos en el siguiente sentido:

a) Se corrigen las materias que corresponden al «Departamento Gabinete Jurídico» Código Interno de Organización 0111, Código DIR3 LA0001340, de la siguiente forma:

Donde dice: «Dirección de pruebas, diligencias y asistencia a vistas en procedimientos judiciales o arbitrales».

Debe decir: «Dirección de procedimientos judiciales o arbitrales, en todos sus trámites procesales, incluyendo cualquier tipo de incidentes, pruebas y asistencias a vistas».

b) Al Departamento de Secretaría General le corresponde el Código DIR3 «LA0014153».

c) El Código Interno de Organización 1101 pasa a denominarse Departamento de «Servicios Generales de Presidencia», correspondiéndole el Código DIR3 «LA0014155».

d) El Código Interno de Organización 11012 pasa a denominarse «Oficina Servicios Generales de Presidencia», correspondiéndole el Código DIR3 «LA0014155».

e) Al Departamento de Selección y Formación de Personal le corresponde el Código DIR3 «LA0014156».

f) Al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad le corresponde el Código DIR3 «LA0014157».

g) Al Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad le corresponde el Código DIR3 «LA0014158».

h) Al Departamento de Intervención le corresponde el Código DIR3 «LA0014159».

i) A la Oficina de Control Financiero le corresponde el Código DIR3 «LA0014162».

j) El Código Interno de Organización 33 pasa a denominarse «Unidad Administrativa de Economía y Empleo», con Código DIR3 «LA0014160».

k) El Código Interno de Organización 331 pasa a denominarse «Servicio de Economía y Empleo», con Código DIR3 «LA0014161».

l) A la Unidad Administrativa de Salud Pública le corresponde el Código DIR3 «LA0014163».

ll) La Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con Código DIR3 «LA0006966, le corresponde el Código Interno de Organización 42001.

m) El Código Interno de Organización 4201 pasa a denominarse «Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública», correspondiéndole el Código DIR3 «LA0011082».

n) A la Oficina de Servicios Generales de Medio Ambiente y Cambio Climático le corresponde el Código DIR3 «LA0001321».

o) El Código Interno de Organización 52131 pasa a denominarse «Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales», correspondiéndole el Código DIR3 «LA0008187».

p) A la Oficina de Cultura le corresponde el Código DIR3 «LA0009684».

q) Dentro de las materias del Departamento 5102 «Servicios Educativos» se incluye «Programa Ciudades Ante las Drogas».

Segundo. Dese cuenta al Pleno de la Corporación y a todas las dependencias municipales, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia, en Utrera a la fecha indicada al pie de firma del presente decreto, ante mí, la Secretaría General, que da fe.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López».

Utrera a 11 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-5110

#### UTRERA

Trámite de información pública. Referencia del expediente.

Nº expediente: P.A. 07/2018.

Solicitante: Martínez Ridaó Aviación, S.L.

*Actividad:* Ejecución de una línea subterránea media tensión 15 kV y centro de transformación 250 kVA a los efectos de dar suministro eléctrico a aeródromo, conforme a la separata al proyecto de actuación para línea subterránea de media tensión y centro de transformación interior 250 kVA, redactado por el ingeniero técnico industrial Francisco Gómez García, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada con el número GR00949/19 de fecha 30 de mayo de 2019.

*Emplazamiento:* Polígono 75 parcela 9004, polígono 76 parcelas 9007, 9003 Y 9001, polígono 85 parcelas 9013, 9015 y 22 con referencias catastrales 41095A075090040000AJ, 41095A076090070000AD, 41095A076090030000AM, 41095A076090010000AT, 41095A085090130000AG, 41095A085090150000AP y 41095A085000220000AQ, finca registral 4125.

*Admisión a trámite:* Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2019.

Habiéndose admitido a trámite el proyecto de actuación arriba referenciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo al trámite de información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos) a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. Durante el citado periodo, el proyecto estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en la Oficina Administrativa de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:00 horas, así como en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Urbanismo. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se dará publicidad de este trámite de información pública, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos.

#### *Nota informativa:*

1. La presentación de alegaciones ante la Oficina Administrativa de Urbanismo debe tener como finalidad la indicación de las deficiencias en el proyecto o posibles molestias causadas por la futura actuación. Si la actuación se hubiere llevado a cabo, deberá además ponerlo en conocimiento de la Oficina de Inspección Urbanística.

2. Las deficiencias recogidas en el escrito de alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de determinar si la actuación se ajusta a la normativa y planeamiento vigentes, no siendo necesario el consentimiento expreso de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3. Las cuestiones derivadas de los conflictos de propiedad y otras de índole privado son ajenas a la Administración y deberán invocarse ante los Tribunales de Justicia Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 26 de junio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4577-P

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2019 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRÁFICOS

#### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento

establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 n) del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización o aprovechamiento especial de dominio público local con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias dedicadas al comercio callejero, itinerante y los derivados de rodaje cinematográfico.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público con alguna de las ocupaciones de los terrenos descritas en el artículo anterior, aun cuando no hayan obtenido la oportuna autorización demanial, concesión o licencia.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Base imponible y liquidable.*

La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará atendiendo a la superficie ocupada (medida en metros cuadrados) por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza es la que se fija en las siguientes tarifas:

| <i>Tarifa 1ª.- Feria Septiembre, Fiestas Patronales, Navidad y temporadas varias.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <i>Por m<sup>2</sup> o fracción/ día</i>    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1. Ocupación de módulo cedido de titularidad municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,00 €                                      |
| 2. Ocupación de terreno de titularidad municipal con módulo autorizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0,50 €                                      |
| 3. Ocupación de terreno con:<br>3.1.- Churrerías/chocolaterías, hamburgueserías, bocaterías y similares.<br>3.2.- Tómbolas, puestos de tiro, sorteos, bingos, etc.<br>3.3.- Puestos de juguetes, turrón, helados y yogurterías.<br>3.4.- Puestos de chucherías, algodón y similares.<br>3.5.- Puestos de bebidas.<br>3.6.- Puestos de venta de cualquier tipo de productos. | 2,50 €                                      |
| 4. Ocupación con atracciones y espectáculos: columpios, calesitas, caballitos, coches de choque, aparatos de movimiento y similares.                                                                                                                                                                                                                                        | 1,00 €                                      |
| 5. Ocupación de terrenos destinados a teatros y circos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,50 €                                      |
| 6. Cuota mínima de ocupación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 20,00 €                                     |
| <i>Tarifa 2ª. Industrias callejeras y ambulantes.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |
| 2.1.- Instalación eventual para ventas e industrias, por tiempo que nunca exceda de las 24 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2,20 €/m                                    |
| 2.2.- Las industrias callejeras y vendedores que utilicen furgonetas o camiones para la venta de artículos.                                                                                                                                                                                                                                                                 | 9,30 €/m                                    |
| <i>Tarifa 3ª. Exposiciones.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |
| Por la ocupación de la vía pública para exposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 0,96 €/m <sup>2</sup> y día                 |
| <i>Tarifa 4ª. Rodaje cinematográfico</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |
| Por la ocupación de la vía pública para el rodaje cinematográfico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0,96 €/m <sup>2</sup> y día                 |
| <i>Tarifa 5ª. Suministro de energía eléctrica.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |
| Cualquier tipo de instalación de las recogidas en las tarifas anteriores que requiera de suministro de energía eléctrica, deberá abonar las siguientes tasas:                                                                                                                                                                                                               |                                             |
| 5.1.- Suministro de energía eléctrica para puestos, casetas de venta y atracciones.<br>La fórmula de cálculo se corresponde con el coste diario en euros del consumo y mantenimiento por cada kw, siendo el término fijo el coste de conexión/desconexión.                                                                                                                  | 40,00 € + (kw boletín x n.º días x 2,00 €). |
| 5.2.- Derechos de acometida en casetas particulares.<br>Si la caseta comprende dos módulos al segundo se aplicará una reducción del 50%.                                                                                                                                                                                                                                    | 210,00 €                                    |

Artículo 7. *Normas de gestión.*

1. Para aquellas ocupaciones del dominio público gravadas con esta tasa y que no sean objeto de procedimientos de licitación pública, se seguirá las siguientes normas:

- Las personas o entidades interesadas en las ocupaciones deberán solicitar al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa la correspondiente autorización municipal en la que consten las condiciones y sitio de ésta, así como realizar el depósito previo de la tasa previsto en el artículo 9.1.a) de esta Ordenanza una vez autoliquidado su importe.
- Por los servicios municipales competentes se remitirá a la Intervención Municipal las autorizaciones resueltas así como, en su caso, las fechas y plazos de la ocupación efectiva si éstas fuesen distintas a las autorizadas o si la ocupación se realizase sin autorización.
- A la vista de esta información, por la Intervención Municipal se verificará y comprobará la autoliquidación presentada, practicando, en su caso, la liquidación que proceda.
- No se consentirá ninguna ocupación hasta tanto no se haya abonado y obtenido la correspondiente licencia.
- En el caso de que se denegase la solicitud o no se resolviese expresamente la autorización solicitada y la ocupación no hubiera tenido lugar, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución de la tasa ingresada.

2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública para la ocupación de los terrenos de dominio público, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la correspondiente adjudicación, siendo el valor que servirá de base para la ocupación el fijado en las tarifas de la presente Ordenanza.

El acuerdo de adjudicación será remitido a la Intervención Municipal para que por ésta se practique la correspondiente liquidación tributaria, en atención a dicho acuerdo y a las comprobaciones sobre la efectiva ocupación que se hubiera llevado a cabo.

Artículo 8. *El pago de la tasa se realizará:*

1. Tratándose de ocupaciones del dominio público que no son objeto de procedimientos de licitación pública, mediante depósito previo de su importe, calculado éste mediante el sistema de autoliquidación.

A estos efectos, el interesado podrá recabar la asistencia de los servicios municipales para la confección de la autoliquidación, no vinculando ésta a la Administración municipal en el ejercicio de las actuaciones de comprobación o investigación que puedan desarrollarse con posterioridad.

2. Tratándose de ocupaciones de dominio público sujetas a procedimientos de licitación pública, una vez que se adopte el acuerdo de adjudicación, deberá el adjudicatario hacer efectivo el importe de la tasa en los plazos y modo que se indiquen en la correspondiente liquidación.

3. Antes de solicitar la licencia se abonará fianza de 300,00 € por módulos de casetas y 150,00 € para otro tipo de instalaciones en caso urbano, al objeto de garantizar la restitución del pavimento y la limpieza de la zona.

Se procederá a la devolución de dicho importe una vez comprobado por el técnico competente que se ha desalojado la zona, y el pavimento no ha sufrido alteración alguna.

Artículo 9. *Exenciones.*

Estarán exentas del pago de la correspondiente tasa tómbolas u otras instalaciones solicitadas por Asociaciones u otras Entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Derogatoria 1.<sup>a</sup>

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas:

\* Ordenanzas Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46 de 25 de febrero de 1999, modificada parcialmente y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 287 de 13 de diciembre de 2003).

\* Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización privativa del aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público durante la Feria de Villamanrique («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46 de 25 de febrero de 1999, modificada parcialmente y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 287 de 13 de diciembre de 2003).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Villamanrique de la Condesa a 19 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-5352

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|                                              |      |                                               |       |
|----------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es